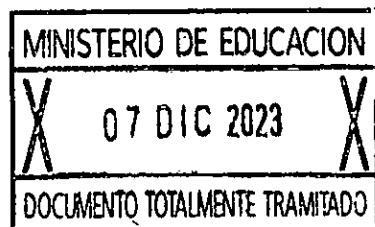


APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 1809

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

001597 07.12.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 36 y 37, ambos de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo

de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."

- 9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, en la referida sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar los proyectos denominados "Comprometidos con la Inclusión: avanzando en la consolidación de la igualdad de Género, la discapacidad y salud mental en la comunidad UV", código "UVA23991", y "Hacia Nuevos desafíos del desarrollo estratégico institucional: Construyendo la ruta de la acreditación integral", código "UVA23992", presentados por la Universidad de Valparaíso, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de

transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 7° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, de acuerdo a la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 19°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 20°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Valparaíso, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 16°.
- 21°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 17 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

"Comprometidos con la Inclusión: avanzando en la consolidación de la igualdad de Género, la discapacidad y salud mental en la comunidad UV"
Código "UVA23991"

En Santiago, Chile, a 17 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Valparaíso, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Oswaldo Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el

fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Valparaíso.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Comprometidos con la Inclusión: avanzando en la consolidación de la igualdad de Género, la discapacidad y salud mental en la comunidad UV" de la Universidad de Valparaíso. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Comprometidos con la Inclusión: avanzando en la consolidación de la igualdad de Género, la discapacidad y salud mental en la comunidad UV", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Igualdad de género y no discriminación.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Avanzar sustantivamente en la implementación de los desafíos de género, salud mental e inclusión, acorde a la normativa interna y externa las políticas y los nuevos criterios de acreditación integral.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Fortalecer la implementación de los modelos de prevención, reparación, formación y sensibilización de las violencias

- de género y la discriminación en la comunidad UV, acorde a los desafíos del artículo N° 5 de la Ley 21.369 y las políticas institucionales.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer el proceso de implementación del programa de Salud Mental de la institución, a través de diversas estrategias tendientes al bienestar estudiantil de los y las estudiantes que permitan el desarrollo de factores protectores, habilidades y recursos personales de manera de afrontar con éxito los diversos desafíos académicos durante su proceso formativo en la UV.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad y neurodiversidades, a través de la implementación de acciones, dispositivos, herramientas, tecnología e infraestructura que facilite su trayectoria y mejore su experiencia formativa en la institución.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Consejo de Igualdad y Diversidad constituido.
- R2: Consejo de Igualdad y Diversidad capacitado.
- R3: Plan de Comunicación de Igualdad y Diversidad implementado.
- R4: Plan de Formación y sensibilización docente en temas de género implementado año 1.
- R5: Plan de Formación y sensibilización docente en temas de género implementado año 2.
- R6: Monitores/as en prevención de violencia de género capacitados, año 1.
- R7: Monitores/as en prevención de violencia de género capacitados, año 2.
- R8: Monitoreo y seguimiento de las investigaciones de las causas que transgreden los reglamentos de género implementado, año 1.
- R9: Monitoreo y seguimiento de las investigaciones de las causas que transgreden los reglamentos de género implementado, año 2.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Política de salud mental y calidad de vida universitaria creada.
- R2: Programa formación y sensibilización de salud mental implementado, año 1.
- R3: Programa formación y sensibilización de salud mental implementado, año 2.
- R4: Primera etapa del Programa de convivencia implementado.
- R5: Segunda etapa del Programa de convivencia implementado.
- R6: Seguimiento en línea de las atenciones de salud mental de los estudiantes implementada.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Política de Inclusión de la institución promulgada.
- R2: Plan de inversión para espacios más inclusivo definido.
- R3: Plan de Comunicación en temáticas discapacidad y neurodivergencias implementado.
- R4: Docentes capacitados en docencia inclusiva
- R5: Estudiantes en situación de discapacidad y/o neurodivergencias apoyados sistemáticamente.
- R6: Centro de Recursos y ayudas técnicas fortalecido para estudiantes en situación de discapacidad y neurodivergencias.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.

Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **30** (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **24** (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses,

contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Comprometidos con la Inclusión: avanzando en la consolidación de la igualdad de Género, la discapacidad y salud mental en la comunidad UV".

FDO.: OSVALDO CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 17 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**"Hacia Nuevos desafíos del desarrollo estratégico institucional: Construyendo la
ruta de la acreditación integral"
Código "UVA23992"**

En Santiago, Chile, a 17 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Valparaíso, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Osvaldo Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, **"el Plan"**) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante **"el Consejo"**), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones **"Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales"** y **"Plan de Fortalecimiento Universidades**

Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Valparaíso.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Hacia Nuevos desafíos del desarrollo estratégico institucional: Construyendo la ruta de la acreditación integral" de la Universidad de Valparaíso. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Hacia Nuevos desafíos del desarrollo estratégico institucional: Construyendo la ruta de la acreditación integral", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, **"el Proyecto"**, adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer los mecanismos para el desarrollo estratégico institucional, a través de la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad institucional actualizado, en el marco de los nuevos criterios de acreditación institucional integral y de programas, la nueva carrera académica y la agenda de gobierno digital bajo los principios de la transversalización de la perspectiva de género, sostenibilidad e internacionalización, conforme al Plan de Fortalecimiento, Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Mejora Institucional y los lineamientos de la Política Pública

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Fortalecer el proceso de implementación del sistema de aseguramiento de la calidad institucional, a través de la actualización de las políticas generales y específicas y del plan de desarrollo estratégico institucional, capacitando y sensibilizando a la comunidad universitaria en los nuevos desafíos de la acreditación integral y de programas.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer los mecanismos asociados al proceso formativo, los recursos de aprendizaje, vinculación con el medio e internacionalización de los programas de pregrado de acreditación obligatoria y de certificación, a fin de avanzar sustantivamente en los procesos de mejora que aborden las brechas identificadas con la especificidad de cada programa y disciplina, propendiendo a una mayor excelencia y calidad educativa, considerando los desafíos del entorno y del Modelo Educativo actualizado.
- Objetivo específico N° 3: Generar las condiciones para la implementación de la primera etapa de la nueva carrera académica, a través del desarrollo de los mecanismos de evaluación, socialización, capacitación y perfeccionamiento en base a estándares de calidad y en concordancia con los criterios de acreditación institucional integral, y resguardando la transversalización de la política de género, sostenibilidad e internacionalización.
- Objetivo específico N° 4: Avanzar en la implementación de los desafíos del gobierno digital y ciberseguridad en el marco de la ley N° 21.180, a través de la definición de las políticas y mecanismos, sensibilización y capacitación, y dotación de la infraestructura, resguardando la transversalización de la política de género y sostenibilidad.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Comunidad universitaria sensibilizada con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- R2: Comités de autoevaluación y equipos directivos capacitados en los nuevos criterios de acreditación institucional y de programas.
- R3: Plan anual de autoevaluación de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud definido, año 1.
- R4: Plan anual de autoevaluación de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud definido, año 2.
- R5: Plan anual de autoevaluación de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud definido, año 3.
- R6: Políticas Institucionales evaluadas
- R7: Evaluación del primer trienio del Plan de Desarrollo Estratégico desarrollada.
- R8: Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2030 actualizado.
- R9: Plan de Desarrollo Estratégico evaluado anualmente.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Ajustes microcurriculares de programas de pregrado de acreditación obligatoria diseñados.
- R2: Mecanismo de evaluación de las prácticas de las carreras de pedagogía y educación parvularia actualizado.
- R3: Programa de apoyo a la superación de brechas en la END de los estudiantes de pedagogía y educación parvularia redefinido.
- R4: Programa remedial para superar brechas END de estudiantes pedagogía y educación parvularia implementado, año 2.
- R5: Programa remedial para superar brechas END de estudiantes pedagogía y educación parvularia implementado, año 3.
- R6: Equipamiento y material de educativo para los estudiantes actualizados y mejorados.
- R7: Programa de movilidad internacional para estudiantes de programas de acreditación obligatoria implementado.
- R8: Programa de investigación e innovación docente de las pedagogías y educación parvularia implementado.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Pautas de Evaluación Institucional y por Facultad actualizadas.
- R2: Reglamento de perfeccionamiento académico actualizado.
- R3: Reglamento de evaluación académica actualizado.
- R4: Plan de Difusión de los nuevos desafíos y normativa de la carrera académica implementado.
- R5: Etapa I del programa de perfeccionamiento académico asistemático internacional implementado
- R6: Etapa II del programa de perfeccionamiento académico asistemático internacional implementado
- R7: Experiencias y aprendizajes del proceso de actualización y propuesta de implementación de la nueva carrera académica compartido con las redes CRUCH, CUECH-AUR u otras.

Actividades principales Objetivo Específico N° 4

- R1: Equipo de trabajo de profesionales Gobierno Digital y Ciberseguridad fortalecido.

- R2: Áreas de Gobierno Digital y Ciberseguridad implementada con el equipamiento adecuado.
- R3: Plan de Gobierno Digital de la institución definido.
- R4: Plan de Gobierno Digital implementado etapa 1.
- R5: Plan de Gobierno Digital implementado etapa 2
- R6: Programa cero papel implementado.
- R7: Diagnóstico de ciberseguridad institucional actualizado.
- R8: Política de Ciberseguridad definida.
- R9: Plan de Ciberseguridad definido.
- R10: Plan de Ciberseguridad implementado.
- R11: Profesionales Capacitados en Ciberseguridad.
- R12: Experiencias y aprendizajes del proceso de Gobierno Digital y Ciberseguridad compartido con las redes CRUCH, CUECH-AUR.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.850.000.000.- (mil ochocientos cincuenta millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.850.000.000.- (mil ochocientos cincuenta millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de

traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité,

según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.

- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **42** (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36** (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el

pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subitems de gastos asociados a los items indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el

o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Hacia Nuevos desafíos del desarrollo estratégico institucional: Construyendo la ruta de la acreditación integral".

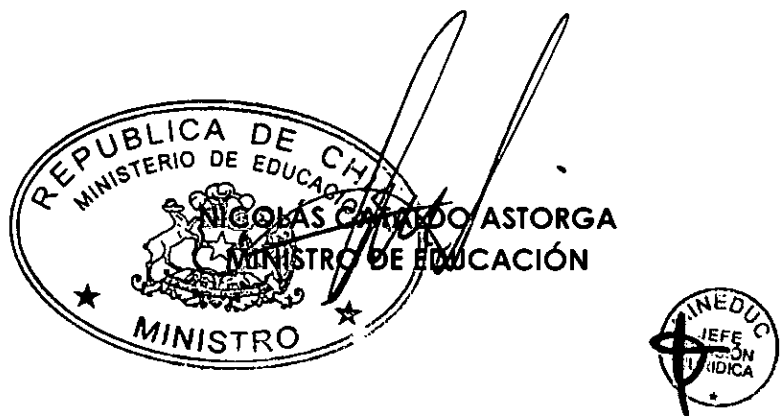
FDO.: OSVALDO CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	320.000.000	UVA23991
09-90-02-33-03-417	80.000.000	UVA23991
09-90-02-24-03-221	1.171.431.000	UVA23992
09-90-02-33-03-417	678.569.000	UVA23992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Valparaíso, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,

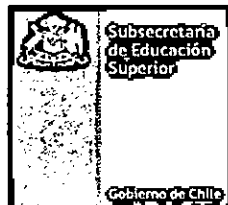


VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Valparaíso	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD N°46782-2023



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: UVA23992

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad		Universidad de Valparaíso
Título del proyecto		Hacia Nuevos desafíos del desarrollo estratégico institucional: Construyendo la ruta de la acreditación integral.
Tipo Proyecto		Proyecto Estratégico
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Digitalización y virtualización de la universidad. Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación.
	Duración	36 meses
	Monto financiamiento	M\$ 1.850.000.-
	Temáticas transversales ²	Género Elija un elemento. Elija un elemento.
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado	Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento.
	Duración	
	Monto financiamiento	
Jefe/a proyecto		Christian Corvalán Rivera/ProRector

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



¹Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, Identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años ³		
Área estratégica (AE) Gestión y Planificación Estratégica		
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1: Fortalecer la gestión estratégica institucional, a través de la implementación de la nueva estructura y la generación de mayores capacidades de planificación estratégica, bajo los principios de la transversalización de la perspectiva de género, transformación digital y desarrollo sostenible.	E1: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo de los procesos de planificación y dirección estratégica. E3: Actualización de las políticas y reglamentos pertinentes en el marco de los nuevos estatutos de la institución.	• Cultura institucional de planificación y dirección estratégica fortalecida. • Nuevas políticas institucionales que sustenten el desarrollo institucional, en el marco de los nuevos estatutos y la reglamentación externa. • Nueva normativa interna que propicie la implementación de los nuevos estatutos y políticas, para el desarrollo estratégico institucional.
OE2: Fortalecer transversalmente la gestión institucional, a través del mejoramiento de las dotaciones académicas y no académicas, de infraestructura y de sistemas información, bajo los principios de la transversalización de la perspectiva de género, inclusión, transformación digital y desarrollo sostenible.	E1: Generación de la estructura y mecanismo de soporte para el desarrollo del plan de modernización y transformación digital de la institución. E6: Fortalecimiento y mantención de la infraestructura. E7: Implementación del programa de modernización y transformación digital de la institución.	• Disponer de una ruta institucional para la modernización y transformación digital en el marco de los ODS y de los desafíos de la política pública. • Mayor valorización de los espacios por parte de la comunidad universitaria.
Área estratégica (AE) Docencia y procesos formativos: pre y posgrado.		
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE2: Fortalecer las condiciones de implementación del Modelo Educativo, en el ámbito de infraestructura, de soporte tecnológico, de recursos de aprendizaje, de las capacidades docentes en el uso de metodologías activas y estrategias de evaluación de resultados de aprendizajes, para una mayor virtualización del proceso formativo y de la gestión académica.	E2: Fortalecimiento de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades docentes, asociados al proceso formativo. E3: Fortalecimiento transversal de la disposición de recursos de aprendizaje al servicio de los estudiantes.	• Aumento de los espacios físicos adecuados para el desarrollo de actividades formativas, que cumplan con las normativas de bioseguridad, orientado en las normas ministeriales y experiencias de otras instituciones. • Aumento del equipamiento y sistemas de apoyo adecuados en cantidad y

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

		calidad para el desarrollo de la simulación clínica, talleres y laboratorios. • Aumento de las bases de información y recursos de aprendizaje, virtuales y presenciales. • Mayor disposición de e-books. • Mayor de disposición de BBO y BBC.
Área estratégica (AE) Vinculación con el Medio		
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1: Continuar profundizando la pertinencia del quehacer de la Universidad, en relación con sus entornos significativos, identificando y evaluando las necesidades y requerimientos que surgen de éstos, articulando las estrategias, propuestas y actividades de beneficio mutuo para un mayor posicionamiento institucional.	E4: Desarrollo acciones con empleadores, que retroalimenten la percepción de los egresados, titulados y de la institución.	• Se disponen mayores espacios de prácticas para los estudiantes. • Se cuenta con la participación permanente de empleadores en actividades de las unidades académicas.
OE2: Fortalecer transversalmente la internacionalización de la Institución, respondiendo a los desafíos de una institución compleja conectada con su entorno.	E1: Actualización de las estrategias y acciones de intercambio académico y estudiantil.	• Mayor intercambio académico y estudiantil de manera remota, a través de las redes de colaboración y convenios internacionales activos.
Área estratégica (AE) Aseguramiento de la Calidad		
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1: Consolidar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, a fin de cumplir con los desafíos de la acreditación integral, bajo el principio de la mejora continua y de la proyección internacional para el cumplimiento de estándar nacionales e internacionales de acreditación.	E4: Fortalecimiento de los procesos permanente de aseguramiento de la calidad de los programas de acreditación ante la CNA y en el marco de la política de aseguramiento de la calidad institucional (certificación).	• Mayor capacidad de respuesta y articulación entre cada uno de los participantes del proceso. • Mayores niveles de acreditación de los programas (pregrado, postgrado y especialidades)
Indicadores de resultado		
Los indicadores de resultado definidos en el Plan de Fortalecimiento (V.1), a los que tributará la iniciativa, cuando corresponda. • Tasa de titulación oportuna. • Aumento del N° de estudiantes y académicos en Intercambio Internacional bajo los nuevos escenarios.		

En el ámbito de los indicadores comprometido por el Sistema de Universidades Estatales, el proyecto tributará a:

- Sobre duración en carreras profesionales (16 universidades).
- Tasa de abandono de estudiantes vulnerables de tercer año (Q1, Q2, Q3).

I.2. Descripción de la iniciativa (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las **estrategias que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

La formulación el Plan de Fortalecimiento 2020-2030, se basó en el desarrollo de la última década de la institución, y dada la importante multiplicación de desafíos y compromisos, la Institución ha establecido un conjunto de principios orientadores para gestionar sus procesos de desarrollo estratégico y mejora. Ellos dicen relación con:

1. La adecuación institucional a los cambios del entorno
2. El fortalecimiento de la implementación del Modelo Educativo
3. La difusión de la orientación y vocación pública de la Universidad de Valparaíso
4. El fortalecimiento de los procesos de gestión institucional
5. El mejoramiento de los espacios y recursos físicos de las distintas unidades académicas y de apoyo a los estudiantes
6. La mantención del equilibrio económico y financiero de la Universidad

En este contexto se construyó participativamente el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021-2030. La implementación articulada de ambos instrumentos del marco estratégico institucional junto con el modelo educativo y el plan de mejora institucional han guiado su desarrollo. A la vez, de ir integrando los desafíos de las políticas públicas y del entorno.

En este contexto, en el ámbito del **aseguramiento de la calidad**, la institución está comprometida con la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad a nivel institucional, de carreras y programas, en concordancia con el marco normativo vigente, lo que permite asegurar el mejoramiento continuo y propender a la satisfacción de los grupos de interés (estudiantes y personal académico y no académico). Cabe mencionar que la institución ha mantenido su modelo de aseguramiento de calidad como respuesta a las nuevas regulaciones nacionales delineadas en la Ley 21.091. Para garantizar que se mantengan los procesos de mejora continua, este modelo incluye el desarrollo de procesos de certificación para aquellos programas que, por ley, han suspendido su acreditación hasta 2024. Lo anterior, ha dado como resultado la reciente acreditación de la institución por 6 años para el periodo 2023 – 2029, lo cual es un gran reconocimiento al trabajo sistemático y constante. En lo que respecta a los programas de pregrado vigentes (42), el 81% se encuentran acreditadas o certificadas, lo que impacta en el 91,1% de la matrícula de pregrado.

En relación con el posgrado, el 91% del total (11) de doctorados está acreditados, lo que involucra a un 98,3% de sus estudiantes (10 programas); el 69% del total de magisteres académicos (13) también se encuentran en esa condición, impactando a un 87,4% de sus matriculados/as (9 programas); lo mismo ocurre con el 21% del total de especialidades médicas (29), impactando a un 15,3% de sus matriculados/as (6 programas); y con el 22% del total de especialidades odontológicas (9), impactando a un 24,6% de sus matriculados/as (2 programas).

En el marco de los procesos de autoevaluación de las **carreras de acreditación obligatoria**, todas ellas acreditadas, se han detectado **desafíos** que requieren un mayor acompañamiento en el despliegue de los mecanismos del proceso formativo, tales como medidas remediales asociadas la evaluación nacional diagnóstica, programa de acceso, evaluación de las prácticas, ajustes micro curriculares y participación en programas de internacionalización (movilidad estudiantil) de las pedagogías. A la vez, por las características de las carreras de medicina y odontología, se requieren invertir en la actualización de **equipamiento y recursos de aprendizaje**. A ello se suman los desafíos transversales de las carreras que se han participado en procesos de certificación, que han dado origen planes de mejora que llevan compromisos en esos ámbitos.

Con relación a la **planificación estratégica**, la universidad cuenta con un plan de desarrollo estratégico vigente para el periodo 2021-2030. Anualmente, y como parte del sistema de aseguramiento de calidad, la Dirección de Planificación presenta un informe a la Contraloría Interna, que es el organismo que certifica el proceso de implementación y avances

ante la Junta Directiva. Dada la temporalidad del plan se han definido evaluaciones intermedias cada 3 años para poder realizar los ajustes y modificaciones necesarias que recojan tanto los cambios internos como externos y que contribuyan a una mayor capacidad de autorregulación institucional. Dicha evaluación corresponde que sea realizada durante el año 2024.

En referencia, a la concepción de la **nueva carrera académica** (aprobada en mayo 2022, decreto exento N° 1312), está en consonancia con la propuesta de estatuto que la universidad envió al Ministerio de Educación, en conformidad a las disposiciones de la ley 21.094. En lo fundamental, define tres perfiles académicos especializados – docente, investigador/a y profesional – cada una con cuatro categorías asociadas (ayudante, auxiliar, asociado/a y titular). El perfil docente se orienta a los académicos/as que concentran gran parte de su labor en tareas relacionadas con la docencia de pre y posgrado, participando o dirigiendo comités curriculares permanentes o de autoevaluación con fines de acreditación y/o certificación, coordinando líneas de formación de pregrado, dirigiendo prácticas, coordinando campos clínicos, preparando material de estudio, realizando docencia directa y/o sistematizando resultados de aprendizaje, entre otros. El perfil de investigador/a, a su vez, se concentra en las/os académicas/os que realizan investigación, innovación, transferencia tecnológica y/o creación artística por medio de la ejecución de proyectos individuales o colaborativos con financiamiento externo o interno, cuyos resultados son publicados en revistas especializadas. El perfil profesional, en tanto, se orienta a las/os académicas/os que poseen una jornada de once o menos horas y que destinan el resto de su tiempo al ejercicio de sus respectivas profesiones, ya sea en el ámbito público o privado, facilitando que las unidades académicas mantengan una estrecha conexión con las transformaciones que experimentan continuamente los campos de ejercicio de las diferentes profesiones que cultiva la universidad. Por tanto, la institución tiene como desafío ir implementando los diversos mecanismos y acciones asociadas de manera progresiva, tales como: pautas de evaluación por Facultad e institucional; definir el reglamento de evaluación y calificación, reglamento de perfeccionamiento, desarrollo de estatuto académico, adscripción a los perfiles de la nueva carrera académica, actualización del programa de perfeccionamiento asistemática, campaña de capacitación y sensibilización, entre otros.

En otro ámbito, la institución ha venido sistemáticamente fortaleciendo y avanzado en el desarrollo de los sistemas de información, incorporando definiciones o actualizaciones de procesos, modificando normativas, capacitando, monitoreando, posibilitado el acompañamiento y progreso en la instalación de un cambio de la cultura institucional, acorde a los desafíos estratégicos en la ruta de la **modernización** y sentando las bases para la **transformación digital** de la gestión. Lo cual ha dado origen por ejemplo a la creación de la **Dirección General de Modernización y Transformación Digital (Decreto Exento N° 3752, de diciembre 2022)**, que está constituida por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, el Departamento de Ciberseguridad, la Unidad de Procesos y Centro de proyectos de innovación. Contará, además, con un Consejo de Modernización y Transformación Digital, y con dos comités: el Comité de Gobierno de Datos y el Comité de Ciberseguridad, lo cual da cuenta de la mirada institucional, a fin de ir avanzando en el Gobierno Digital, acorde a la ley N° 21.180.

Sin embargo, lo anterior implica asumir nuevos desafíos y/o brechas en el marco del desarrollo estratégico, lo cual se aprecia en la siguiente tabla, y que se abordan en la propuesta:

Brecha/desafío	Estrategia	Impactos esperados PDEI /PFE/PMI/PM ⁴
Fortalecer la cultura de dirección estratégica y el sistema de monitoreo y seguimiento del plan de desarrollo en los distintos niveles de la organización, a fin de disponer de reportes más oportunos que permitan una mayor trazabilidad de las acciones, incrementando la retroalimentación a las unidades.	Evaluación y actualización de las políticas generales y específicas y del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI), acorde a los nuevos escenarios institucionales y del entorno.	- Mecanismos⁵ institucionales actualizados, en el marco de los desafíos del desarrollo estratégico institucional y de los nuevos criterios de acreditación institucional. - Políticas generales y específicas de todas las áreas misionales evaluadas y actualizadas, en función de los desafíos del desarrollo estratégico institucional. - Plan de Desarrollo Estratégico actualizado, en función del nuevo Plan de Mejora Institucional, la actualización del Modelo Educativo, los desafíos de los nuevos criterios de acreditación integral y de programas, los cambios en las políticas públicas para el financiamiento

⁴ PDEI (Plan de Desarrollo Estratégico Institucional); PFE (Plan de Fortalecimiento); PMI (Plan de Mejora Institucional); PM (Planes de Mejora Programas).

⁵ Mecanismos institucionales, tales como: apertura y cierre de programas, guía de autoevaluación de programas, entre otros.

		institucional, los nuevos estatutos, entre otros.
Avanzar en la implementación de la nueva carrera académica.	Generación de los instrumentos y mecanismos que faciliten la implementación de la nueva carrera académica.	- Pautas de evaluación de los académicos actualizadas. - Académicos capacitados en la nueva carrera académica. - Reglamento de perfeccionamiento académico actualizados. - Académicos participando activamente del programa de perfeccionamiento asistemático requerido en el marco de la nueva carrera académica.
Modernización y Transformación digital de la gestión institucional, en el marco de los desafíos de disponer de mejor información para la toma de decisiones, mayor eficacia y eficiencia en los procesos de las distintas áreas, mayor virtualización de la actividad académica.	- Implementación del plan de Gobierno Digital y Ciberseguridad, en el marco de la Ley N° 21.180. - Implementación del programa de modernización y transformación digital de la institución. - Articulación con la Unidad de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para la implementación de las políticas de modernización y transformación digital.	- Disponer de una ruta institucional para la modernización y transformación digital en el marco de los ODS y de los desafíos de la política pública. - Disponer de políticas y mecanismos de ciberseguridad. - Disponer de la implementación de la primera etapa del gobierno digital en el marco de la ley 21.180. - La implementación del Gobierno Digital permite avanzar en la política de medio ambiente y sostenibilidad.
Institucionalización, transversalización de la perspectiva de género en cada una de las áreas y dimensiones estratégicas, acorde a la ley 21.369.	- Actualización de Políticas y mecanismos institucionales de las áreas del proyecto acorde a los desafíos del proyecto bajo los principios de la transversalización de género.	Comunidad universitaria visualiza en cada instrumento de la gestión institucional el despliegue de la Política Igualdad de Género.
Actualización permanente de la infraestructura, de los recursos de aprendizaje, del equipamiento y de los medios tecnológicos para una docencia de calidad.	- Fortalecimiento de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades docentes, asociados al proceso formativo.	- Aumento del equipamiento y sistemas de apoyo adecuados en cantidad y calidad para la implementación de las acciones y didácticas del proceso formativo. - Mejor evaluación de estos aspectos en los procesos de acreditación obligatoria de los programas.
Avanzar a un modelo de desarrollo docente de profundización de la formación pedagógica en función del área del conocimiento y una mayor disposición de recursos de apoyo a la docencia, para propiciar una relación más significativa con el aprendizaje y mejoramiento continuo del proceso formativo.	- Fortalecimiento transversal de la disposición de recursos de aprendizaje al servicio de los estudiantes.	- Unidades académicas disponen de una mayor cantidad de recursos para enfrentar los desafíos de sus procesos de mejora continua. - Aumento de las bases de información, recursos de aprendizaje, softwares, entre otros asociados a la implementación de nuevas didácticas.
Fortalecimiento de los desafíos de la Vinculación con el Medio y el proceso formativo en el marco de la	- Generación del Modelo de Evaluación de las Prácticas de las carreras de acreditación obligatoria.	Disponer de mejores y más espacios de prácticas para las carreras de pedagogías.

acreditación de programas ante la CNA.	- Ampliación del sistema de gestión de campos clínicos a los demás programas de la institución.	• Mejorar la gestión y evaluación del sistema de prácticas de la institución.
Implementación de los nuevos criterios de acreditación institucional integral y de programas.	• Implementación del nuevo sistema de aseguramiento de la calidad institucional.	• Comunidad Universitaria sensibilizada y en conocimiento de los nuevos desafíos que implica la acreditación institucional y de programas. • Mayor empoderamiento de los equipos profesionales y académicos de las diversas áreas. • Manejar un lenguaje común de acreditación institucional.
Consolidación de los procesos de aseguramiento de la calidad para los programas en los distintos niveles.	- Seguimiento y retroalimentación permanente de los planes de mejora de los programas.	• Retroalimentación anual de sus planes de mejora y determinación de brechas. • Mayores niveles de acreditación de los programas de acreditación obligatoria. • Mayor número de programas en proceso de certificación.

Tal como se ha señalado, la institución busca continuar fortaleciendo y avanzando en los mecanismos para el desarrollo estratégico institucional, a través de la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad institucional actualizado, en el marco de los nuevos criterios de acreditación institucional integral y de programas, la nueva carrera académica y la agenda de gobierno digital bajo los principios de la transversalización de la perspectiva de género y sostenibilidad, conforme al Plan de Fortalecimiento, Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Mejora Institucional y los lineamientos de la Política Pública.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales; identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

Desde los inicios del sistema de educación terciaria en Chile, las Universidades del Estado de Chile (UE) se configuran como instituciones promotoras de las políticas públicas del Estado, y están orientadas a promover un compromiso y responsabilidad con la realidad nacional, aportando a la transformación de esta mediante el desarrollo de sus aspectos económicos, políticos y sociales con miras a la generación del bien común como elemento irrenunciable de sus sellos y objetivos institucionales, lo que en el caso de aquellas instituciones de orden privado podrían variar según la declaración de fines específicos que éstas posean (Zolezzi, 2009).

La conformación de un Sistema de Universidades del Estado de Chile ha sido un objetivo común de las UE que han exhortado al Estado a refundar el sistema de educación superior estatal, revertir los efectos negativos que tuvo la reforma a la educación superior de los años 80 y establecer una nueva relación con el Estado, como fue planteado por los Rectores del SUE en el marco de la discusión de la ley de educación superior (Ley N°21.091) en el Congreso Nacional.

La promulgación de la Ley de Universidades del Estado (N°21.094) junto con establecer un nuevo marco jurídico, desafía a las UE a convertir a la educación superior pública en el referente de calidad nacional, un ejemplo de acción al servicio de la comunidad y un polo de trabajo colaborativo entre ellas y los demás organismos públicos. Es así como, en el artículo 50 se precisa Artículo 50.- Principio de coordinación. "En el cumplimiento de su misión y de sus funciones, las universidades del Estado deberán actuar de conformidad al principio de coordinación, con el propósito de fomentar una labor conjunta y articulada en todas aquellas materias que tengan por finalidad contribuir al progreso nacional y regional del país, y a elevar los estándares de calidad de la educación pública en todos sus niveles, con una visión estratégica y de largo plazo". Asimismo, en los siguientes artículos se plasman desafíos en los ámbitos de gestión, planificación estratégica y aseguramiento de la calidad:

- **Artículo 31.- De la calidad institucional.** "Las universidades del Estado deben orientar su quehacer institucional de conformidad a los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior, en función de las características

específicas de cada institución, la misión reconocida en sus estatutos y los objetivos estratégicos declarados en sus respectivos Planes de Desarrollo Institucional”.

- **Artículo 32.- Del aseguramiento de la calidad y procesos de acreditación**, que señala... “Las universidades del Estado deberán determinar un órgano o unidad responsable y mecanismos que permitan coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad, así como los procesos de acreditación de la institución y de sus respectivas carreras y programas académicos...”

En este marco, la institución se compromete a promover acciones colaborativas con las demás Universidades Estatales, participando activamente en la Red de Aseguramiento de la Calidad, generar espacios para compartir el proceso de implementación de la carrera académica y de la modernización y transformación digital, poniendo a disposición la experiencia adquirida y desarrollando actividades conjuntas, tales como workshop, seminario, talleres, entre otros.

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

El proyecto temas centrales del desarrollo de la Educación Superior, relacionados con procesos de aseguramiento de la calidad, la implementación de la nueva carrera académica, la modernización de la gestión y la transformación digital. Los resultados y temas planteados en esta propuesta se enmarcan en los desafíos de la política pública, establecidos en la ley 21.091, ley 21.094, 21.180, entre otras.

Los resultados del proyecto contribuyen al desarrollo del sistema de educación superior, desde el punto de vista de la calidad, propicia disponer de un sistema de gestión de calidad en el marco de la acreditación integral de las instituciones. Por su parte, la nueva carrera académica, permite reconocer el nuevo perfil de los académicos/as de las instituciones de educación superior proponer rutas diferenciadas acorde a los perfiles, lo cual es novedoso y está en sintonía con la agenda de trabajo de la Subsecretaría de Educación Superior. A la vez, digitalización y virtualización de la gestión, propicia una mayor transparencia en los procesos y posibilita avanzar en el gobierno digital, específicamente en la implementación del Gobierno Digital. En este mismo, sentido generar mejoras y un mayor acompañamiento de las carreras de acreditación obligatoria, especialmente a las pedagogías, contribuye a los desafíos de la Formación Inicial Docente.

En lo que respecta a nivel regional, la región de Valparaíso (ERD) encuentra actualizando su Estrategia Regional de Desarrollo, lo cual culmina en enero de 2024, la universidad se encuentra participando en el proceso y permanentemente va implementando iniciativas asociadas a los desafíos regionales, tanto de manera individual (asignaturas TIPE – enmarcadas dentro de cada plan de estudios- prácticas de los estudiantes, proyectos de investigación, entre otros). La contribución específica en el marco de la ERD actual:

- Una región innovadora, gracias a la vinculación de sus universidades con la comunidad, el sector público y las empresas.
- Fortalecimiento de la identidad regional y la diversidad cultural.
- Inserción internacional de la región, fortaleciendo su posicionamiento en el corredor bioceánico central.

Asimismo, en la medida que estén disponibles los nuevos lineamientos de la ERD 2024-2034, el proyecto y sus programas irán materializando esa articulación.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

La institución cuenta con una capacidad instalada y una experticia que garantiza la implementación de este proyecto, lo cual ha quedado de manifiesto en la implementación de los distintos convenios de desempeño, convenios marco y proyectos, donde los principios institucionales para ellos son:

- Articulación y seguimiento integrado de todos los convenios de desempeño y proyectos, lo implica sinergia en inversiones y acciones, lo cual propicia la institucionalización de iniciativas.
- Los proyectos se conciben con un medio que permite el financiamiento de los desafíos estratégicos de la institución, plasmados en el Plan de Fortalecimiento, Plan de Desarrollo Estratégico, Modelo Educativo y Plan de Mejora institucional
- Monitoreo de su contribución efectiva al Plan de Fortalecimiento, Plan de Desarrollo Estratégico, Modelo Educativo y Plan de Mejora institucional. Lo que se realiza periódicamente con la participación de los directivos centrales y de unidades académicas.
- Evaluación permanente de la cada una de las líneas estratégicas, a fin de ir estableciendo mejoras y planes de trabajo pertinentes a la realidad institucional y de las unidades académicas.

A la vez, la mantención o proyección de los principales resultados se garantiza, a través de los siguientes mecanismos e iniciativas:

- Despliegue permanente del **Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional**, lo cual está asociado a la implementación del Modelo de Aseguramiento de la Calidad aprobado con el Consejo Académico, la evaluación integrada del Plan de Mejora y del Plan de Desarrollo Estratégico. Asimismo, al programa de socialización permanente.
- La **superación de brechas** de los procesos de acreditación y/o certificación, están en directa relación con la implementación de las políticas del modelo educativo, a través del trabajo con los comités curriculares permanentes en las unidades académicas, instancia que es parte de la estructura de las unidades académicas y del trabajo con la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo docente de la Vicerrectoría Académica.
- En lo que respecta a la **Carrera Académica**, su implementación está definida como parte del desarrollo estratégico de la institución, y se caracteriza por la amplia participación de la comunidad académica, lo cual será a través de los Consejos de Facultad.
- **Modernización y Transformación Digital**, ya está definida la Dirección que lo llevará a cabo con el fin de cumplir con los desafíos de la política pública, lo que hace el proyecto es contribuir a disponer de los recursos para ello.

La implementación del proyecto es parte de los compromisos y desafíos de su Plan de Fortalecimiento, su Plan Estratégico 2021-2030, y su plan de mejoras, generando las estructuras y orgánicas necesarias para ello. El proyecto viene a fortalecer las capacidades instaladas para el desarrollo estratégico, aseguramiento de la calidad, digitalización de la gestión institucional y la implementación de la nueva carrera académica. Todos los desafíos declarados son considerados estratégicos y críticos para el desarrollo de la institución como una institución compleja.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Christian Corvalán Rivera	Prorector	Director del Proyecto.
Carlos Becerra Castro	Vicerrector Académico	Integrante equipo directivo y responsable de objetivos 3.
María Soledad Narea Veas	Directora General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad.	Integrante equipo directivo y responsable objetivo 1

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Virginia Sánchez Montoya.	Directora General de Pregrado/Vicerrectoría Académica.	Responsable objetivo 2.
Marco Aravena Vivar.	Director General de Modernización y Transformación Digital.	Responsable Objetivo 4.
Paula Quiroz Rojas	Directora de Planificación	Integrante equipo 1.
Iván Cubillos Garrido	Coordinador Unidad de Procesos de la Dirección General de Modernización y Transformación Digital.	Integrante equipo objetivo 4
Claudia Schiattino Coronado	Coordinadora Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente de la Dirección general de Pregrado.	Integrante equipo de objetivo 2 y 3.

II.2. Gestión del proyecto.

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de **unidades y actores institucionales clave involucrados/as**, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁶ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados**⁷;
- Incorporación **esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto**.

a) Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, se presentan en la siguiente tabla:

Unidades institucionales involucradas	Ámbito de participación y/o responsabilidad/es en la implementación del proyecto
ProRectoría	La ProRectoría, es la unidad encargada de la implementación del Proyecto, en el ProRector radica la dirección ejecutiva del mismo y es el encargado de reportar al Rector.
Vicerrectoría Académica	El Vicerrector Académico es parte del equipo directivo, a la vez, participará activamente en los procesos asociados al objetivo n° 2 y n° 3 del proyecto, liderando lo asociado a la carrera académica.
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.	Su rol es participar en el equipo directivo del proyecto y visualizar aquellos aspectos que impacten en la gestión del área a su cargo.
Dirección General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad.	Su rol es participar en el equipo directivo del proyecto. Asimismo, tiene a cargo la coordinación de la implementación del Objetivo N° 1, relacionado con planificación estratégica y aseguramiento de la calidad.
Dirección de Planificación	Esta Dirección tiene a su cargo el proceso de evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional. Asimismo, articularse con las demás áreas de la institución para que establezcan las medidas correctivas en la implementación del PDEI.
Dirección de Autoevaluación y Acreditación.	Esta dirección tiene a su cargo los procesos de autoevaluación para acreditación institucional y de programas. Su rol en el proyecto dice relación, con diseñar e implementar un plan de autoevaluación para la acreditación de programas de pregrado y postgrado ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Asimismo, desarrollar un plan de certificación de programas de pregrado no sometidos a acreditación obligatoria.
Dirección de Pregrado.	Su Rol es trabajar con la Dirección de Autoevaluación y Acreditación en los procesos de pregrado de acreditación obligatoria ante la CNA y de certificación de los programas de pregrado sin acreditación obligatoria. Asimismo, tiene a cargo el objetivo N° 2 para avanzar en la superación de brechas.
Dirección General de Modernización y Transformación Digital.	Esta dirección tiene cargo el proceso de Modernización y Transformación Digital de la institución, lo cual se traduce en el objetivo N° 4 de la propuesta, que está a su cargo.
Departamento de Ciberseguridad.	Este departamento tiene cargo los desafíos de ciberseguridad del objetivo N° 4 y de la institución, de la propuesta, que está a su cargo.
Departamento de Tecnología de Información y Comunicación.	Este departamento tiene cargo los desafíos de Gobierno Digital del objetivo N° 4 y de la institución, de la propuesta, que está a su cargo.

⁶ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁷ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

Unidad de Procesos de la Dirección General de Modernización y Transformación Digital.	Esta unidad tiene cargo los desafíos del levantamiento de procesos que faciliten el Gobierno Digital comprometidos en el objetivo N° 4 y de la institución. de la propuesta, que está a su cargo.
Unidad de Gestión Curricular y Mejoramiento Docente.	Es la Unidad que en el marco del objetivo N° 2 tiene a cargo el proceso de ajustes curriculares comprometidos en los planes de mejora.
Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Pedagógicas	Es la Unidad que en el marco del objetivo N° 2 tiene a cargo el proceso de mejorar de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las prácticas.
Unidad de Convenio de Desempeño y Proyectos	Es la unidad encargada del seguimiento y monitoreo técnico de la propuesta, es la contraparte institucional ante el Departamento de Financiamiento. Asimismo, es la encargada de la gestión administrativa y financiera acorde

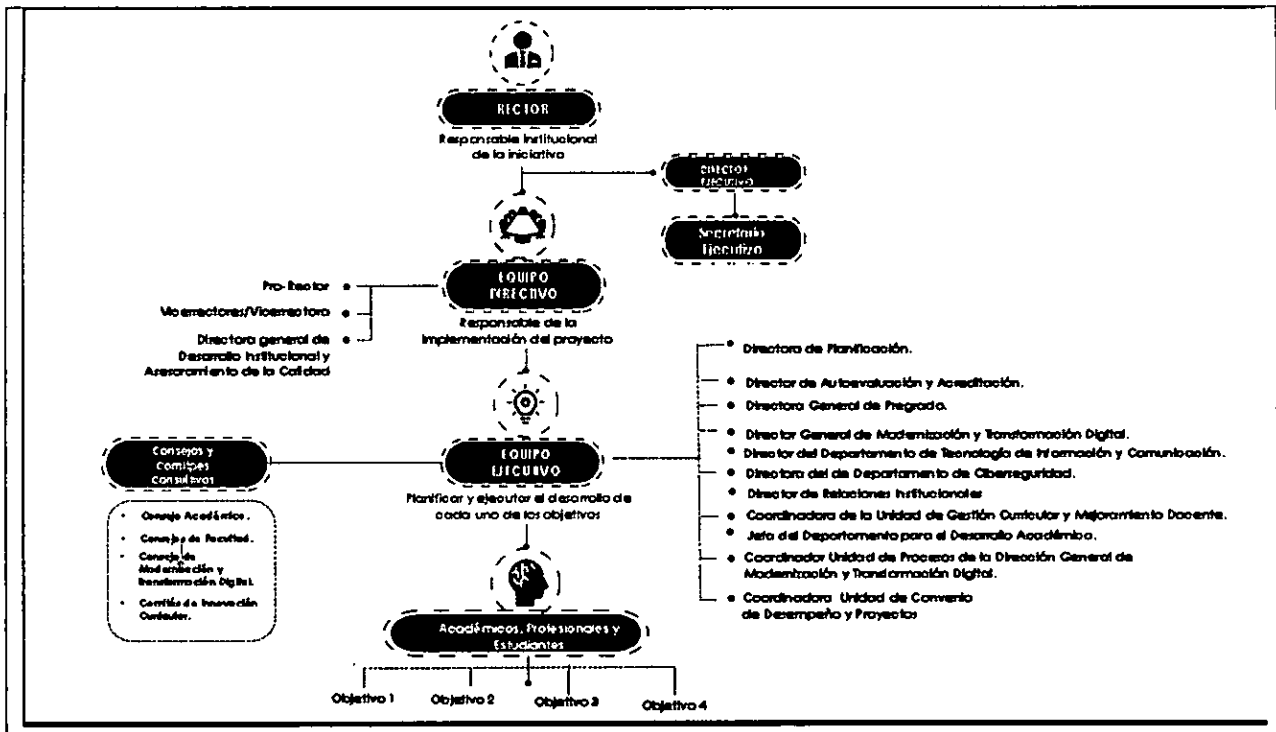
b) Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados

La presente propuesta contempla los siguientes mecanismos de comunicación y articulación:

- Reuniones con el equipo directivo, para dar cuenta del avance y ver ajustes a la propuesta.
- Presentación anual del estado del proyecto al Consejo Académico.
- Reuniones de trabajo semanales del equipo de equipo de gestión del proyecto.
- Reuniones con directivos y académicos de las diversas Facultades y Escuelas.
- Reuniones con organizaciones e instituciones estratégicas de la propuesta, donde se trabajará el alcance de la misma, se levantarán requerimientos, se irá evaluando la implementación de la propuesta y su alcance.
- Implementar boletines informativos, para mostrar los alcances de la propuesta.

En lo que respecta al monitoreo, seguimiento y mejoramiento continuo del proyecto sigue la estrategia y procedimientos que la institución ya dispone para este tipo de programas y que son reconocidos por el Departamento de Financiamiento Institucional (DFI), ello implica reuniones con los equipos de trabajo, con el equipo directivo, retroalimentación de los reportes semestrales que se entregan al DFI, visitas semestrales del DFI y una presentación anual a la comunidad universitaria. El enfoque que la institución ha implementado permanente es de mejoramiento continuo, ello contribuye a la efectividad, eficiencia y pertinencia al plan de acción definido, estableciendo las acciones correctivas cuando sea necesario. Las propuestas de mejora que se generen deben ser aprobadas por el comité directivo y a la vez, por los profesionales del DFI. Esta revisión y ajuste se considera como un elemento clave para asegurar los objetivos del proyecto y resultados comprometidos. Asimismo, el alineamiento permanente con los instrumentos estratégicos de la institución como son el Plan Estratégico Institucional, Plan de Mejora y el Modelo Educativo UV.

c) Esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Fortalecer los mecanismos para el desarrollo estratégico institucional, a través de la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad institucional actualizado, en el marco de los nuevos criterios de acreditación institucional integral y de programas, la nueva carrera académica y la agenda de gobierno digital, bajo los principios de la transversalización de la perspectiva de género, sostenibilidad e internacionalización, conforme al Plan de Fortalecimiento, Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Mejora Institucional y los lineamientos de la Política Pública.
-------------------------	---

Objetivo específico N° 1	Fortalecer el proceso de implementación del sistema de aseguramiento de la calidad institucional, a través de la actualización de las políticas generales y específicas y del plan de desarrollo estratégico institucional, capacitando y sensibilizando a la comunidad universitaria en los nuevos desafíos de la acreditación integral y de programas.		
Unidad responsable	Dirección General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad.		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Comunidad universitaria sensibilizada con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. ⁸	1. Definir programa de actividades de socialización.	Sem 2 / año 1	Informe de Socialización del Sistema de Aseguramiento de Calidad.
	2. Contratación de los servicios para las jornadas de socialización.		
	3. Desarrollo del plan de socialización.		
	4. Monitoreo y evaluación del plan de socialización.		
R2: Comités de autoevaluación y equipos directivos capacitados en los nuevos criterios de acreditación institucional y de programas.	1. Convocatoria a directivos/as, académicos/as y profesionales.	Sem 2/ año 1	Informe de desarrollo de las capacitaciones
	2. Inscripción en las capacitaciones		
	3. Desarrollo de las capacitaciones		
	4. Evaluación y propuesta de mejora de la capacitación.		
R3: Plan anual de autoevaluación de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud definido, año 1.	1. Análisis del estado de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud en función de los criterios de acreditación de la CNA.	Sem 1 / año 1	Plan anual de autoevaluación.
	2. Reuniones de trabajo de la Dirección General de Desarrollo Institucional con la Vicerrectoría Académica y otras direcciones afines.		
	3. Elaboración del plan anual de autoevaluación.		
	4. Presentación del plan anual de autoevaluación al equipo directivo.		

⁸ El Sistema de Aseguramiento de la Calidad fue actualizado en el proyecto PFE21992, corresponde ahora la socialización con la comunidad Universitaria

R4: Plan anual de autoevaluación de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud definido, año 2.	1. Análisis de la implementación del plan de autoevaluación del Año 1 y del estado de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud en función de los criterios de acreditación de la CNA.	Sem 1 / año 2	Informe con el Plan de Autoevaluación del año 2.
	2.Reuniones de trabajo de la Dirección General de Desarrollo Institucional con la Vicerrectoría Académica y otras direcciones afines.		
	3.Elaboración del plan anual de autoevaluación.		
	4.Presentación del plan anual de autoevaluación al equipo directivo.		
R5: Plan anual de autoevaluación de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud definido, año 3.	1. Análisis de la implementación del plan de autoevaluación del Aao 2 y del estado de los programas de pregrado, posgrado y especialidades de salud en función de los criterios de acreditación de la CNA.	Sem 1 / año 3	Informe con el Plan de Autoevaluación del año 3.
	2.Reuniones de trabajo de la Dirección General de Desarrollo Institucional con la Vicerrectoría Académica y otras direcciones afines.		
	3.Elaboración del plan anual de autoevaluación.		
	4. Presentación del plan anual de autoevaluación al equipo directivo		
R6: Políticas Institucionales evaluadas	1. Concluir el proceso de actualización de las políticas.	Sem 1 / año 2	Informe de evaluación de las políticas.
	2.Levantamiento y registro de las evidencias que den cuenta de la implementación de las políticas.		
	3.Sistematización y evaluación de los medios de verificación.		
	4.Presentación del informe al equipo directivo.		
R7: Evaluación del primer trienio ⁹ del Plan de Desarrollo Estratégico desarrollada.	1.Definición de la metodología de evaluación intermedia.	Sem 1 / año 1	Informe de evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico.
	2. Sistematización de la información y evidencias de los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Estratégico.		
	3.Elaboración del informe y presentación al equipo directivo.		
	4.Entrega de la evaluación a la Contraloría Interna.		
R8: Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2030 actualizado.	1.Definición de la metodología de actualización.	Sem 2 / año 1	Plan de Desarrollo Estratégico
	2.Desarrollo del proceso participativo de actualización.		

⁹ Periodo 2021-2023.

	3.Elaboración de la propuesta de Plan de Desarrollo Estratégico actualizado.		
	4.Presentación a las instancias colegiadas ¹⁰ de la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo Estratégico.		
R9: Plan de Desarrollo Estratégico anualmente evaluado	1. Sistematización y análisis de la información. 2.Elaboración de informe de implementación del Plan de Desarrollo Estratégico. 3.Presentación del informe al equipo directivo y las instancias colegiadas pertinentes. 4. Socialización de resultados a la comunidad universitaria.	Sem 1 / año 3	Informe de evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico

Objetivo específico N° 2		Fortalecer los mecanismos asociados al proceso formativo, los recursos de aprendizaje, vinculación con el medio e internacionalización de los programas de pregrado de acreditación obligatoria y de certificación, a fin de avanzar sustantivamente en los procesos de mejora que aborden las brechas identificadas con la especificidad de cada programa y disciplina, propendiendo a una mayor excelencia y calidad educativa, considerando los desafíos del entorno ¹¹ y del Modelo Educativo actualizado.	
Unidad responsable		Dirección General de Pregrado	
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Ajustes microcurriculares de programas de pregrado de acreditación obligatoria diseñados	1. Reuniones de trabajo con los comités curriculares permanentes.	Sem 2/año 1	Informe con ajustes curriculares de programas de pregrado.
	2. Elaboración de los ajustes microcurriculares con la asesoría de la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente.		
	3. Presentación de los ajustes a los consejos de Facultad Respectivo.		
	4. Elaboración del acto administrativo que aprueba los ajustes.		
R2: Mecanismo de evaluación de las prácticas de las carreras de pedagogía y educación parvularia actualizado.	1. Constitución del equipo de trabajo con las unidades académicas y la unidad de campos clínicos y prácticas pedagógicas.	Sem 2/año 1	Informe con el mecanismo de evaluación de las prácticas.
	2. Revisión de los mecanismos existentes en la institución y benchmarking de modelos y mecanismos de otras instituciones.		
	3. Levantamiento de buenas prácticas de otras instituciones.		
	4. Elaboración de la propuesta de buenas practicas.		
R3: Programa de apoyo a la superación de brechas en la	1. Constitución del equipo de trabajo con los Comité curriculares permanente de cada	Sem 1/año 1	Informe con el Programa de

¹⁰ Consejo Académico y a la Honorable Junta Directiva.

¹¹

END ¹² de los estudiantes de pedagogía y educación parvularia redefinido.	carrera y profesionales de la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente.		apoyo a la superación de brechas de las pedagogías y educación parvularia
	2. Revisión y evaluación de las estrategias implementadas.		
	3. Revisión de buenas prácticas de otras instituciones de Educación Superior.		
	4. Elaboración de informe con la propuesta de programa remedial para superar las brechas de la END.		
R4: Programa remedial para superar brechas END de estudiantes pedagogía y educación parvularia implementado, año 2	1. Lanzamiento del programa Remedial.	Sem 2/año 2	Informe de implementación del programa de superación de brechas END.
	2. Contratación de servicios para la implementación del programa.		
	3. Monitoreo y seguimiento de la implementación del programa.		
	4. Evaluación y propuesta de mejora del programa superación de brechas END.		
R5: Programa remedial para superar brechas END de estudiantes pedagogía y educación parvularia implementado, año 3.	1. Actualización del programa remedial en función de la evaluación y propuesta de mejoras del año anterior.	Sem 2/año 3	Informe de implementación del programa de superación de brechas END.
	2. Contratación de servicios para la implementación del programa.		
	3. Monitoreo y seguimiento de la implementación del programa.		
	4. Evaluación y propuesta de mejora del programa superación de brechas END.		
R6: Equipamiento y material de educativo para los estudiantes actualizados y mejorados.	1. Adquisición de recursos digitales para los estudiantes (e-books, software, bases de información, entre otras) y bibliografía.	Sem 2/año 2	Informe de adquisición de equipamiento y material educativo.
	2. Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios, según planes de mejora.		
	3. Monitoreo y seguimiento del uso.		
	4. Informe de evaluación del uso de los recursos.		
R7: Programa de movilidad internacional para estudiantes de programas de acreditación obligatoria implementado.	1. Definición de las bases de movilidad de estudiantes ¹³	Sem2/año2	Informe de implementación del Programa de Movilidad de estudiantes de carreras de acreditación obligatoria
	2. Realización de convocatorias.		
	3. Proceso de postulación y selección de estudiantes.		
	4. Desarrollo y evaluación de las acciones desplegadas.		
R8: Programa de investigación e innovación docente de las pedagogías y educación parvularia implementado ¹⁴	1. Actualización de las bases del programa, con mayor énfasis en los criterios asociados a la investigación/docencia de las carreras de pedagogía y educación parvularia.	Sem 1/año 3	Informe de implementación del programa de investigación e

¹² Encuesta Nacional Diagnóstica de la Formación Inicial Docente (END)

¹³ La movilidad de estudiantes podrá ser: semestral, tesis, prácticas y/o presentación en congresos/seminarios de trabajos desarrollados.

¹⁴ Las estrategias de enseñanza aprendizaje que implementan las y los académicos y futuras profesoras y profesores están orientadas por la relación docencia e investigación.

	2. Convocatoria a académicos y académicas		innovación docente de las pedagogías.
	3. Realizar el concurso de experiencias para la investigación en docencia y adjudicación de las propuestas		
	4. Presentación de los resultados en la jornada de buenas prácticas		

Objetivo específico N° 3	Generar las condiciones para la implementación de la primera etapa de la nueva carrera académica, a través del desarrollo de los mecanismos de evaluación, socialización, capacitación y perfeccionamiento en base a estándares de calidad y en concordancia con los criterios de acreditación institucional integral, y resguardando la transversalización de la política de género, sostenibilidad e internacionalización.		
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica.		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Pautas de Evaluación Institucional y por Facultad actualizadas.	1. Constitución de equipo de trabajo compuesto por unidades centrales y académicas	Sem2/año 1	Decreto de aprobación Pautas Evaluación.
	2. Revisión y análisis documental de pautas de evaluación institucional y por facultades, considerando criterios de certificación/acreditación y políticas públicas.		
	3. Desarrollo participativo del proceso de Actualización de Pautas de Evaluación Institucional y por Facultad.		
	4. Aprobación de las Pauta de Evaluación por las instancias institucionales pertinentes. ¹⁵		
R2: Reglamento de perfeccionamiento académico actualizado.	1. Constitución de equipo de trabajo compuesto por unidades centrales y académicas.	Sem 2/año 1	Decreto de Aprobación Reglamento de Perfeccionamiento académico.
	2. Revisión y análisis documental de reglamentos de perfeccionamiento respecto a la nueva carrera académica a nivel nacional e internacional, considerando criterios de certificación/acreditación y políticas públicas.		
	3. Desarrollo participativo del proceso de actualización del Reglamento de Perfeccionamiento Académico.		
	4. Presentación del Reglamento de Perfeccionamiento Académico a las instancias colegiadas institucionales.		
R3: Reglamento de evaluación académica actualizado.	1. Constitución de equipo de trabajo compuesto por unidades centrales y académicas.	Sem 1/año 2	Decreto de aprobación reglamento de

¹⁵ Consejos de Facultad, Consejo Académico.

	2.Revisión y análisis documental de reglamentos de Evaluación Académica respecto a la nueva carrera académica a nivel nacional e internacional, considerando criterios de certificación/acreditación y políticas públicas. 3.Desarrollo participativo del proceso de actualización del Reglamento de Evaluación Académica. 4. Presentación del Reglamento de Evaluación Académica a las instancias colegiadas institucionales.		evaluación académica.
R4: Plan de Difusión de los nuevos desafíos y normativa de la carrera académica implementado.	1. Definición del plan de comunicación con la Dirección de Extensión y Comunicaciones. 2. Desarrollo de material impreso y audiovisual. 3. Implementación del Plan de Comunicación. 4. Evaluación y mejora de cada acción del plan de comunicación.	Sem 2/año 2	Informe de Implementación del Plan de Comunicación.
R5: Etapa I del programa de perfeccionamiento académico asistemático internacional implementado	1. Elaboración de las bases de la convocatoria, considerando los lineamientos de género. 2.Desarrollo del Concurso interno de perfeccionamiento asistemático (visitas de especialistas-estadías cortas) 3.Selección y adjudicación de los académicos y académicas. 4.Implementación y evaluación del programa.	Sem 2/año 2	Informe de implementación del Programa de Perfeccionamiento académico asistemático internacional.
R6: Etapa II del programa de perfeccionamiento académico asistemático internacional implementado	1. Elaboración de las bases de la convocatoria, considerando los lineamientos de género. 2.Desarrollo del Concurso interno de perfeccionamiento asistemático. 3.Selección y adjudicación de los académicos y académicas. 4.Implementación y evaluación del programa.	Sem 3/año 2	Informe de implementación del Programa de Perfeccionamiento académico asistemático internacional.
R7: Experiencias y aprendizajes del proceso de actualización y propuesta de implementación de la nueva carrera académica compartido con las redes CRUCH, CUECH-AUR u otras.	1. Reuniones con UES del CRUCH – CUECH- AUR 2. Realización de un Seminario al cierre del proyecto para compartir la experiencia de la nueva carrera académica. 3. Presentación de los avances, buenas prácticas y aprendizajes en las actividades que el CRUCH, CUECH, AUR u otra institución solicite. 4. Socialización del proceso en medios de circulación y redes sociales.	Sem1 /año 3	Informe con el registro de las actividades de socialización con el CRUCH, CUECH.

Objetivo específico N° 4	Avanzar en la implementación de los desafíos del gobierno digital y ciberseguridad en el marco de la ley N° 21.180, a través de la definición de las políticas y mecanismos, sensibilización y capacitación, y dotación de la infraestructura, resguardando la transversalización de la política de género y sostenibilidad.		
Unidad responsable	Dirección General de Modernización y transformación Digital.		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Equipo de trabajo de profesionales Gobierno Digital y Ciberseguridad fortalecido.	1. Definición de perfiles y llamado a concursos.	Sem 1 / año 1	Contratos de profesionales
	2. Desarrollo de procesos de selección contratación.		
	3. Contratación de profesionales		
	4. Instalación de los profesionales.		
R2: Áreas de Gobierno Digital y Ciberseguridad implementada con el equipamiento adecuado.	1. Definición de las especificaciones técnicas	Sem 1 / año 1	Órdenes de compra.
	2. Desarrollo de los procesos de cotización		
	3. gestión de los contratos u órdenes de compra.		
	4. recepción e instalación de los bienes.		
R3: Plan de Gobierno Digital de la institución definido.	1. Sesiones de trabajo del equipo para elaborar el Plan de Gobierno Digital	Sem 1 / año 1	Informe con el Plan de Gobierno Digital y sus etapas.
	2. Presentación y aprobación del Plan al Consejo de Modernización y Transformación Digital.		
	3. Definición del programa de socialización.		
	4. Divulgación del Plan en las instancias correspondiente.		
R4: Plan de Gobierno Digital implementado etapa 1.	1. Análisis de los servicios del Gobierno Digital e Incorporación de la institución a los servicios del Gobierno Digital.	Sem 1 / año 2	Informe de implementación del Plan de Gobierno Digital.
	2. Levantamiento y formalización de procesos y procedimientos administrativos		
	3. Servicios implementados en el marco del Gobierno Digital.		
	4. Capacitación y retroalimentación de usuarios.		
R5: Plan de Gobierno Digital implementado etapa 2	1. Levantamiento y formalización de procesos y procedimientos administrativos.	Sem 2 / año 3	Informe de implementación del Plan de Gobierno Digital.
	2. Nuevos Servicios implementados en el marco del Gobierno Digital.		
	3. Capacitación y retroalimentación de usuarios.		
	4. Evaluación del programa y propuesta de mejora.		
R6: Programa cero papel implementado.	1. Levantamiento y formalización de procesos, procedimientos y normativa.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación

	2. Desarrollo de las aplicaciones		del programa cero papel.
	3.Capacitación a los usuarios.		
	4.Lanzamiento del programa		
R7: Diagnóstico de ciberseguridad institucional actualizado.	1.Levantamiento de información institucional.	Sem 1 / año 1	Informe con el diagnóstico de ciberseguridad.
	2.Sistematización de la información.		
	3. Determinación de brechas.		
	4.Elaboración del diagnóstico institucional de ciberseguridad.		
R8: Política de Ciberseguridad definida.	1.Constitución del equipo de trabajo.	Sem 2 / año 1	Decreto de la política de ciberseguridad.
	2. Sesiones de trabajo de la comisión.		
	3. Presentación de la Política a las instancias colegiadas de la institución.		
	4. Elaboración del decreto que promulga la política.		
R9: Plan de Ciberseguridad definido.	1.Sesiones de trabajo del equipo para elaborar el Plan.	Sem 2 / año 1	Informe con el Plan de Ciberseguridad.
	2.Presentación del Plan al Comité Institucional de Ciberseguridad.		
	3. Elaboración del acto administrativo que apruebe el Plan.		
	4. Divulgación del Plan en las instancias correspondiente.		
R10: Plan de Ciberseguridad implementado.	1.Registro de los avances del Plan.	Sem 2 / año3	Informe de anual de implementación del Plan de Ciberseguridad.
	2.Sistematización de los avances de la implementación del plan.		
	3.Elaboración del informe anual de avance.		
	4.Presentación del reporte de avance al Consejo de Ciberseguridad y propuesta de mejora.		
R11: Profesionales Capacitados en Ciberseguridad.	1. Determinación de la especialización en ciberseguridad requerida.	Sem 2 / año3	Informe de evaluación de la política de ciberseguridad año 3.
	2.Sistematización de los avances de implementación		
	3.Elaboración del reporte		
	4.Informe de evaluación de la Política.		
R12: Experiencias y aprendizajes del proceso de Gobierno Digital y Ciberseguridad compartido con las redes CRUCH, CUECH-AUR	1. Reuniones con UES del CRUCH – CUECH- AUR	Sem1 / año 3	Informe con el registro de las actividades de socialización con el CRUCH, CUECH.
	2. Realización de un Seminario al cierre del proyecto para compartir la experiencia.		
	3. Presentación de los avances, buenas prácticas y aprendizajes en las actividades que el CRUCH, CUECH, AUR u otra institución solicite.		
	4. Socialización del proceso en medios de circulación y redes sociales.		

III.2. Indicadores						
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas		
				Año 1	Año 2	Año 3
OE-1	Directivos, académicos/as y profesionales, estudiantes sensibilizados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad institucional actualizado.	N° de Directivos, académicos/as y profesionales, estudiantes sensibilizados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad institucional actualizado.	56	106	156	206
OE-1	Porcentaje de Programas ¹⁶ que concluyen su proceso de autoevaluación.	(Programas que concluyen su proceso de autoevaluación/Total de programas)*100	0	15/40 (37%)	27/40 (67%)	36/40 (90%)
OE - 2	Programas de pregrado de acreditación obligatoria que cuenten con sus ajustes curriculares diseñados y en implementación.	(N° de Programas de pregrado de acreditación obligatoria que cuentan con sus ajustes curriculares/total de programas de pregrado de acreditación obligatoria)*100	(27)*100= 28,5%	(27)*100= 28,5%	(47)*100=66%	(77)*100=100%
OE- 2	Proyectos de Investigación e innovación docente en las pedagogías y educación parvularia implementado.	N° de proyectos en Investigación e innovación docente en las pedagogías y educación parvularia	3	3	9	15
						Informe de actividades de sensibilización (con listado de participantes con especificaciones de género). Dirección de Autoevaluación y Acreditación.
						Informe de implementación del plan de autoevaluación anual, Dirección de Autoevaluación y Acreditación.
						Informe de ajustes curriculares, preparado por la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente.
						Informe con proyectos de Investigación e innovación docente en las Pedagogías, preparado por la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente.

¹⁶Los programas se entienden de pregrado, postgrado y especialidades.

OE -2	Desempeño de los estudiantes acorde al nuevo sistema de evaluación de las prácticas en las pedagogías.	Nota promedio de aprobación de las prácticas en las pedagogías ¹⁷ .	6,4	6,4	6,4	6,5	6,6	Informe de Evaluación, preparado por la Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Pedagógicas.
OE - 3	Académicos/as evaluados según las nuevas pautas de jerarquización de la carrera académica.	N° Académicos/as evaluados según las nuevas pautas de jerarquización de la carrera académica.	0	0	0	30	100	Informe con la implementación de las pautas de evaluación, Departamento de Perfeccionamiento.
OE - 3	Académicos/as capacitados en la nueva carrera académica.	N° de Académicos/as capacitados en la nueva carrera académica.	0	0	50	100	200	Informe con las capacitaciones realizadas a los académicos/as, Departamento de Perfeccionamiento.
OE - 3	Académicos/as participantes en el programa de perfeccionamiento asistemático.	N° de Académicos/as participantes en el programa de perfeccionamiento asistemático.	10	25	40	55		Informe con los académicos/as participantes del programa de perfeccionamiento asistemático, Departamento de Perfeccionamiento.
OE – 4	Comunidad Universitaria en conocimiento del Plan de Gobierno Digital y Ciberseguridad	N° de académicos/as, Directivos, Estudiantes en conocimiento del plan de gobierno digital y ciberseguridad..	0%	10%	50%	75%		Informe con las acciones de divulgación del plan de gobierno digital y ciberseguridad, Dirección de Modernización y Transformación Digital.
OE - 4	Porcentaje de Servicios implementados en el marco del Plan de Gobierno Digital.	(N° de Servicios implementados/ total de Servicios implementados del Plan de Gobierno Digital)*100	0%	25%	50%	75%		Informe de implementación, Dirección de Modernización y Transformación Digital.

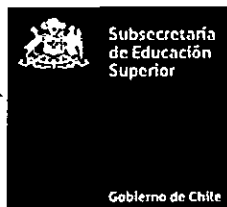
¹⁷ Considera la nota de la asignatura de práctica profesional del año.

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO¹⁸.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto[1]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	500.094 27%	Contratación docentes		0
		Contratación académicos		0
			Corresponde a la contratación de profesionales asociados a los siguientes objetivos y resultados: OE1-R6-R7-R8-R9: Son profesionales para apoyar el proceso de actualización de las políticas, sistematización de la evaluación del plan de desarrollo y apoyo al proceso de actualización del plan. OE2-R1-R2-R3-R4-R5-R7: Se refiere a la contratación de un profesional, uno para que apoye los procesos curriculares, de determinación del modelo de evaluación de prácticas, estrategias remediales, entre otras acciones y resultados del proyecto. OE4-R1-R2-R3-R4-R5-R6-R7-R8-R9: Ing. Informático por 36 meses (Incorporar y mantener a la institución a servicios de Gobierno Digital) e ingenieros informáticos para la implementación del plan de ciberseguridad. Además, de un profesional de gestión de apoyo transversal al seguimiento del proyecto, que permita el monitoreo, sistematización y registro de todas las acciones, a la vez, que interactúe con la unidad de coordinación institucional de convenio de desempeño y proyectos	410.694
		Contratación ayudantes y tutores		0
		Otras contrataciones	OE4-R1-R3: Se considera la contratación de 1 Ingeniero informático por 12 meses (Análisis de servicios de Gobierno Digital). OE3-R1: De un profesional por 12 meses que apoye el proceso de construcción de las pautas de evaluación en las facultades. OE2-R2: Profesional que apoye el proceso de actualización de los mecanismos de evaluación de las prácticas y que permita actualizar el sistema informático asociado por 12 meses. OE3-R5-R6: Corresponde a los recursos que se destinen el financiamiento de visitas expertas que académicos/as de la institución postulen al programa de perfeccionamiento asistémico.	44.400
Gastos académicos	367.000	Visita de especialista		45.000

¹⁸ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

20%	Actividades de formación y especialización	OE4-R7-R8-R9: Corresponde al financiamiento de las capacitaciones del equipo de ciberseguridad institucional, a fin de apoyar la definición de las políticas y su posterior implementación.	9.000
	Actividades de vinculación y gestión		0
	Movilidad estudiantil	OE2-R7: Corresponde el financiamiento de las acciones de movilidad internacional de estudiantes, ello implica costos de seguro, pasajes, y manutención, se estima el financiamiento a lo menos 20 estudiantes de los programas de acreditación obligatoria.	60.000
	Asistencia a reuniones y actividades académicas		0
	Organización de actividades, talleres y seminarios	Las organización y desarrollo de actividades como: talleres, cursos, seminarios, charlas u otras actividades de interés que no tengan costos para los participantes, ello implica servicios de catering, honorarios relatores, material pedagógico, entre otros, se asocian a los siguientes objetivos y resultados: OE1: R1, R2. OE2: R1, R2, R3, R4, R5, R8. OE3: R1, R2, R3, R4 y R7. OE4: R3, R4, R5, R12.	61.000
	Fondos concursables	OE2-R8: corresponde al financiamiento del fondo concursable de investigación en docencia. OE3-R5-R6: Corresponde los recursos asociados al financiamiento del programa de estadías de académicos/as, con el fin de generar las condiciones para su jerarquización, acorde a los nuevos desafíos de la carrera académica aprobada.	192.000
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	OE1-R3-R4-R5-R7-R8-R9: renovación de las licencias de software de seguimiento del plan estratégico y plan de mejora. OE2-R6: Adquisición de recursos digitales para los estudiantes (e-books, software, bases de información, entre otras) y bibliografía.	144.000
	Otros gastos		0
	Materiales pedagógicos e insumos		0
	Servicios de apoyo académico y difusión	Productos y servicios digitales o impresos específicamente vinculados a la difusión de actividades del proyecto (pendones, afiches, banner, y otros artículos de difusión similares, también pago de insertos o avisaje en medios de circulación nacional impresos o digitales. Asociado a los siguientes objetivos y resultados: OE1-R1; OE3-R4 y R7; OE4- R3-R9-R12.	28.297
Gastos de operación	Impuestos, patentes y otros		0
	Consultorías	OE1-R3-R4-R5: Corresponden a los recursos que apoyarán el ingreso de los programas a la CNA para acreditación. Asimismo, el pago de los procesos de certificación.	177.040
	Servicios de consultoría		0



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: UVA23991

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad		Universidad de Valparaíso.
Título del proyecto		Comprometidos con la Inclusión: avanzando en la consolidación de la igualdad de Género, la discapacidad y salud mental en la comunidad UV.
Tipo Proyecto		Tipo Proyecto Proyecto Focalizado
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico	Línea Acción Principal Elija un elemento. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Línea Acción Secundaria 1: Elija un elemento. Línea Acción Secundaria 2 Elija un elemento.
	Duración	XX meses
	Monto financiamiento	M\$ XXX.XXX.-
	Temáticas transversales	Temática transversal 1 Elija un elemento. Temática transversal 2 Elija un elemento. Temática transversal 3 Elija un elemento.
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado	Línea Acción Principal Igualdad de género y no discriminación Línea Acción Secundaria 1 Salud mental Línea Acción Secundaria 2 Inclusión de personas en situación de discapacidad
	Duración	24 meses
	Monto financiamiento	M\$ 400.000
	Jef/a proyecto	Carlos Becerra Castro

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años¹

Área estratégica (AE)		Gestión y planificación estratégica.	
Objetivo estratégico		Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1: Fortalecer la gestión estratégica institucional, a través de la implementación de la nueva estructura y la generación de mayores capacidades de planificación estratégica, bajo los principios de la transversalización de la perspectiva de género, transformación digital y desarrollo sostenible.		E2: Fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales, para una mayor sensibilidad con la dimensión de género.	• Mejor atención a las necesidades de los denunciantes y de la comunidad UV en general. • Mayor número de estudiantes académicos y no académicos capacitados en materias de igualdad de género.
OE2: Fortalecer transversalmente la gestión institucional, a través del mejoramiento de las dotaciones académicas y no académicas, de infraestructura y de sistemas información, bajo los principios de la transversalización de la perspectiva de género, inclusión, transformación digital y desarrollo sostenible.		E6: Fortalecimiento y mantención de la infraestructura.	• Mayor disposición de espacios inclusivos.
Área estratégica (AE)		Docencia y procesos formativos: pre y posgrado.	
Objetivo estratégico		Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1: Consolidar el proceso formativo de pregrado de la Universidad de Valparaíso, a través de la actualización de su proyecto educativo, ampliación de su oferta formativa, optimización de las vías de acceso, actualización de los dispositivos de inserción y acompañamiento de los estudiantes, y el desarrollo de la investigación e innovación docente para la mejora continua.		E1: Actualización y evaluación permanente del Modelo Educativo Institucional. E3: Optimización del Sistema de Acceso institucional, acorde a los nuevos desafíos de la Ley de Educación Superior y de los cambios del entorno. E6: Fortalecimiento del trabajo de las redes y mesa técnica del CRUCH, CUECH y CRUV.	• La transversalización de género es más visible en el proceso formativo. • Aumento de la matrícula por ingresos especiales. • Consolidación de los desafíos del Sistema de Universidades Estatales, en las diversas comisiones y redes temáticas. • Implementación de proyectos transversales en el área que promuevan un sello de las Universidades del Estado.
OE2: Fortalecer las condiciones de implementación del Modelo Educativo, en el ámbito de infraestructura, de soporte tecnológico, de recursos de aprendizaje, de las capacidades docentes en el uso de metodologías activas y estrategias de evaluación de resultados de aprendizajes, para una mayor virtualización del proceso formativo y de la gestión académica		E1: Mejoramiento de los soportes virtuales institucionales para el proceso formativo: aula virtual y disponibilidad de softwares específicos para el desarrollo académico y de gestión académica. E2: Fortalecimiento de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades docentes, asociados al proceso formativo.	• Mayor uso de softwares y medios virtuales para el fortalecimiento de los procesos formativos en la institución. • Aumento de las bases de información y recursos de aprendizaje, virtuales y presenciales.
Indicadores de resultado			
Los indicadores que tributa la iniciativa son:			

¹ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

- Participantes en jornadas y actividades de sensibilización de igualdad y diversidad.

Los indicadores del sistema de universidades estatales que tributa son:

- 4 años o más de acreditación

I.2. Descripción de la iniciativa² (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las **estrategias³ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

Desde el año 2016, la UV ha avanzado hacia una reducción de las brechas de género y la erradicación de las violencias y la discriminación por motivos de género. Este compromiso se manifiesta en la creación de la Unidad de Igualdad y Diversidad (2016), la elaboración del primer diagnóstico de relaciones de género (2017), y la creación del Protocolo para regular las situaciones de acoso y hostigamiento sexual o sexista (2018), el cual ha sido revisado y mejorado en una primera oportunidad entre los años 2019 y 2021, y actualmente se encuentra en tramitación una segunda actualización. Todas ellas con participación triestamental.

En este periodo la Universidad ha fortalecido su estrategia en esta materia transformando la Unidad de Igualdad y Diversidad en la Dirección de igualdad y Diversidad durante el año 2022, dotándola de mayor autonomía y de un equipo profesional que ha permitido brindar atención oportuna a quienes la han requerido en este periodo.

Con la entrada en vigencia de la Ley 21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, la UV ha Promulgado su Política Integral contra las Violencias de Género y la Discriminación en la UV, la cual, tal como lo mandata la Ley, crea un Modelo de Prevención y Reparación, alojado en la Dirección de Igualdad y Diversidad, y un Modelo de Investigación y Sanción, alojado en la Fiscalía General de la UV.

Tal como ocurrió en materia de género, la Universidad de Valparaíso ha tenido la posibilidad de adelantarse a temas emergentes, sentando las bases de nuevas estrategias y acciones que reorientan sus propósitos para hacerles frente adecuadamente. En esa línea sobresalen dos temáticas que asoman con fuerza en la agenda no solo universitaria, sino de todo el país. Se trata de los problemas de salud mental y los derivados de la emergencia climática, como lo ha calificado un reciente informe de la ONU.

La primera es un derivado de la pandemia por covid-19 que, en los primeros meses de esta y luego de los largos periodos de encierro, comenzó a vislumbrarse como otro de los graves efectos de la crisis sanitaria. Debido a ello, la Rectoría tomó la decisión de crear, mediante Decreto Exento N° 2011 de julio de 2021, una comisión interdisciplinaria compuesta por académicos/as de las facultades de Ciencias Sociales y de Medicina. Tras cinco meses de trabajo, la Comisión de Salud Mental de la Universidad de Valparaíso entregó al rector a inicios de diciembre el informe denominado Orientaciones para el abordaje de la salud mental y el bienestar en contexto universitario, que contiene un conjunto de acciones generales y cuya finalidad es avanzar hacia un plan institucional de promoción del bienestar y cuidado de la salud mental entre quienes conforman la comunidad universitaria, visualizado como un eje transversal, tanto en los ámbitos de la docencia de pre y posgrado, investigación e innovación, como en la vinculación con el medio y la gestión. Se trata, no cabe duda, de un acto anticipatorio, que permitirá transformar estas orientaciones en un plan progresivo que implemente las acciones propuestas, coincidiendo con el retorno a las actividades presenciales que se produjo en marzo de 2022.

En el ámbito de inclusión de personas con discapacidad, destaca entre estos programas la UV Inclusiva, que busca promover la inclusión de los/as estudiantes en situación de discapacidad durante el desarrollo de su vida estudiantil, buscando otorgarles condiciones de equidad e igualdad de oportunidades a través de estrategias socioeducativas, entrega de ayudas técnicas y gestión institucional.

Desde 2013 ha generado un trabajo articulado y colaborativo con la Dirección de Infraestructura, lo que ha permitido realizar un diagnóstico de los diferentes recintos institucionales para la habilitación de espacios bajo el criterio de accesibilidad

² Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

³ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

universal, dando pie a su adecuación y proyectando mejoras a mediano y largo plazo. A la vez se ha ido implementando material educativo inclusivo, y se ha incorporado dentro del Plan de Formación Docente algunas actividades en las temáticas.

En lo que respecta a nivel regional, la región de Valparaíso (ERD) encuentra actualizando su Estrategia Regional de Desarrollo, lo cual culmina en enero de 2024, la universidad se encuentra participando en el proceso y permanentemente va implementando iniciativas asociadas a los desafíos regionales, tanto de manera individual (programa territorio UV, feria saludable, proyectos de intervención, de investigación, entre otros), y a través del Consejo de Rectores Universidades de la Región de Valparaíso (CRUV), el programa de salud mental, alerta, entre otros. En lo específico, de la ERD vigente se asocia a los siguientes lineamientos:

- Una región con calidad de vida, expresada en estilos de vida saludables y en la disponibilidad y uso de un entorno social, cultural y medioambiental amigable y acogedor.
- Una región innovadora, gracias a la vinculación de sus universidades con la comunidad, el sector público y las empresas.

Sin embargo, lo anterior implica asumir nuevos desafíos y/o brechas en el marco del desarrollo institucional, lo cual se aprecia en la siguiente tabla, y que se abordan en la propuesta:

Brecha/desafío	Estrategia	Impactos Esperados PDEI, PFE y PMI
La Institucionalización y la transversalización del género en cada una de las dimensiones de las áreas estratégicas	- Desarrollo de un plan de sensibilización en el marco de la política de género. - Implementación de un plan de comunicación enmarcado en la política de género y en los desafíos de la ley N° 21.369. - Implementación de las instancias de reparación de las víctimas de los procesos que transgreden la normativa interna. - Fortalecimiento y mejora de los mecanismos de investigación asociado a los desafíos de la ley N° 21.369. - Implementación de programas de formación en género.	• Consejo de Igualdad y Diversidad constituido. • Mejor atención a las necesidades de los denunciantes y de la comunidad UV en general. • Mayor número de estudiantes, académicos y no académicos capacitados y sensibilizados en materias de igualdad de género. • Disminuir los tiempos de investigación de las causas que transgreden los reglamentos de género.
Déficit en la infraestructura y material educativo inclusivo que requieren los estudiantes.	- Actualización del Diagnóstico Institucional de Infraestructura Inclusiva. - Mejoramiento de la implementación de espacios, a fin de propiciar una mayor inclusión.	• Plan de inversión para espacios más inclusivos. • Mayor disposición de espacios inclusivos. • Mayor satisfacción de los estudiantes con los espacios. • Disposición de más y mejores recursos de apoyo al aprendizaje para los estudiantes con discapacidad o neurodivergencias.
Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los docentes en el marco del proceso formativo de los estudiantes con discapacidad o neurodivergencias.	- Robustecimiento de las estrategias formativas de los docentes, a través de apoyos específicos, acorde a la discapacidad y neurodivergencias de los estudiantes.	• Mayor número de docentes capacitados y habilitados para la formación de estudiantes con discapacidad y neurodivergencia, a fin de implementar para implementar ajustes razonables en aula.
Fortalecimiento de los dispositivos de acompañamiento e inserción de estudiantes con discapacidad o neurodivergencias.	- Acompañamiento más especializado, a los estudiantes con discapacidad y neurodivergencias.	• Mejor desempeño de los estudiantes con discapacidad y neurodivergencia.

Implementación del programa de apoyo de Salud mental, para disminuir los riesgos identificados en nuestros estudiantes.	- Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención de estudiantes. - Diversificación de las estrategias y dispositivos de apoyo y acompañamiento para los estudiantes en riesgo. - Fortalecimiento del programa de vida universitaria, que mitigue y prevenga situaciones que pongan en riesgo a nuestros estudiantes.	• Mejora atención de las necesidades de los estudiantes. • Entrega de apoyos en salud mental de manera oportuna para disminuir situaciones de riesgo o crisis emocional.
---	---	---

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

La conformación de un Sistema de Universidades del Estado de Chile ha sido un objetivo común de las UE que han exhortado al Estado a refundar el sistema de educación superior estatal, revertir los efectos negativos que tuvo la reforma a la educación superior de los años 80 y establecer una nueva relación con el Estado, como fue planteado por los Rectores del SUE en el marco de la discusión de la ley de educación superior (Ley N°21.091) en el Congreso Nacional.

La promulgación de la Ley de Universidades del Estado (N°21.094) junto con establecer un nuevo marco jurídico, desafía a las UE a convertir a la educación superior pública en el referente de calidad nacional, un ejemplo de acción al servicio de la comunidad y un polo de trabajo colaborativo entre ellas y los demás organismos públicos. Es así como, en el artículo 50 se precisa Artículo 50.- **Principio de coordinación.** *"En el cumplimiento de su misión y de sus funciones, las universidades del Estado deberán actuar de conformidad al principio de coordinación, con el propósito de fomentar una labor conjunta y articulada en todas aquellas materias que tengan por finalidad contribuir al progreso nacional y regional del país, y a elevar los estándares de calidad de la educación pública en todos sus niveles, con una visión estratégica y de largo plazo".*

En este marco, el proyecto viene a continuar contribuyendo a la **Mesa De Diversidad, Interculturalidad E Inclusión**, la cual nació en el contexto del convenio marco en el año 2017, distintas mesas definieron una serie de objetivos para trabajar en los años venideros.

En el ámbito de salud mental, se articulará con el trabajo de la RED , tributará al trabajo que se viene realizando en el contexto de la Red de Salud Digital, especialmente con el objetivo N° 4. En este marco, la institución se compromete a promover acciones colaborativas con las demás Universidades Estatales, participando activamente en las redes que traten las temáticas. Asimismo, realizar actividades de socialización y de compartir sus experiencias en:

- Los programas de formación autoinstruccionales en género.
- La experiencia y aprendizajes del proceso de caracterización de estudiantes.
- La experiencia y aprendizajes del proceso de la definición de la política de salud mental y de inclusión.
- El proceso de apoyo a los y las docentes para actualizar los mecanismos de evaluación de estudiantes en situación de discapacidad y neurodivergentes.
- Entre otras.

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

El proyecto temas centrales del desarrollo de la Educación Superior, relacionados con género, salud mental, inclusión (personas en situación de discapacidad y/o neurodivergentes). Los resultados y temas planteados en

esta propuesta se enmarcan en los desafíos de la política pública, establecidos en la ley 21.369, ley 21.094, 21.091, 21.331 y 20.422, entre otras. Vale decir, se contribuirá:

- Generando capacidades en la institución, a través de la formación de académicos/as, profesionales y estudiantes.
- Actividades de sensibilización para una cultura más inclusiva.
- Generación de políticas y mecanismos permanente que propicien el avance en las temáticas de una cultura con mayor inclusión, género, diversidad y salud mental.
- Programa de apoyo a estudiantes en situación de discapacidad, neurodivergente y con riesgos en su salud mental.
- Programa de prevención de riesgos para estudiantes en temas de salud mental.

Los resultados del proyecto contribuyen a avanzar en una cultura más inclusiva, comprometida con los desafíos de género. Asimismo, disponer de dispositivos permanentes de prevención de riesgos de salud mental y de un mejor acompañamiento de los estudiantes. En este mismo sentido, propone el trabajo con estudiantes en situación de discapacidad y/o neurodivergentes, apoyándolos en su proceso de formación, y a la vez, preparando a los académicos/as para el desarrollo de la actividad docente más inclusiva.

En lo que respecta a nivel regional, la región de Valparaíso (ERD) encuentra actualizando su Estrategia Regional de Desarrollo, lo cual culmina en enero de 2024, la universidad se encuentra participando en el proceso y permanentemente va implementando iniciativas asociadas a los desafíos regionales, tanto de manera individual (programa territorio UV, feria saludable, proyectos de intervención, de investigación, entre otros), y a través del Consejo de Rectores Universidades de la Región de Valparaíso (CRUV), el programa de salud mental, alerta, entre otros. En lo específico, de la ERD vigente se asocia a los siguientes lineamientos:

- Una región con calidad de vida, expresada en estilos de vida saludables y en la disponibilidad y uso de un entorno social, cultural y medioambiental amigable y acogedor.
- Una región innovadora, gracias a la vinculación de sus universidades con la comunidad, el sector público y las empresas.

Asimismo, en la medida que estén disponibles los nuevos lineamientos de la ERD 2024-2034, el proyecto y sus programas irán materializando esa articulación.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

La institución cuenta con una capacidad instalada y una experticia que garantiza la implementación de este proyecto, lo cual ha quedado de manifiesto en la implementación de los distintos convenios de desempeño, convenios marco y proyectos, donde los principios institucionales para ellos son:

- Articulación y seguimiento integrado de todos los convenios de desempeño y proyectos, lo implica sinergia en inversiones y acciones, lo cual propicia la institucionalización de iniciativas.
- Los proyectos se conciben con un medio que permite el financiamiento de los desafíos estratégicos de la institución, plasmados en el Plan de Fortalecimiento, Plan de Desarrollo Estratégico, Modelo Educativo y Plan de Mejora institucional
- Monitoreo de su contribución efectiva al Plan de Fortalecimiento, Plan de Desarrollo Estratégico, Modelo Educativo y Plan de Mejora institucional. Lo que se realiza periódicamente con la participación de los directivos centrales y de unidades académicas.
- Evaluación permanente de la cada una de las líneas estratégicas, a fin de ir estableciendo mejoras y planes de trabajo pertinentes a la realidad institucional y de las unidades académicas.

A la vez, la mantención o proyección de los principales resultados se garantiza, a través de los siguientes mecanismos e iniciativas:

- **Género**, lo cual está asociado a la implementación del modelo de prevención de la institución en el marco de la Política de Género y Diversidad, acorde a la ley 21.369, ello a cargo de la Dirección de Igualdad y Diversidad. Asimismo, el reforzamiento del equipo de profesionales encargado de las investigaciones en la temática.
- En lo que respecta a la **salud mental y calidad de vida**, la institución en el marco del proyecto promulgará la política adecuada para estos fines, lo cual se desplegará en dispositivos permanentes de formación,

sensibilización y creación de espacios, donde participa la comunidad universitaria, y es liderado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

- **Discapacidad y neurodivergencia**, se generará la política, con ello se desplegarán los mecanismos, todo de manera participativa, lo cual garantiza su permanencia y compromiso, liderado desde la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

La implementación del proyecto es parte de los compromisos y desafíos de su Plan de Fortalecimiento, su Plan Estratégico 2021-2030, y su plan de mejoras, generando las estructuras y orgánicas necesarias para ello. El proyecto viene a fortalecer las capacidades instaladas para género, diversidad, salud mental, discapacidad y neurodivergencias. Todos los desafíos declarados son considerados estratégicos y críticos para el desarrollo de la institución como una institución compleja.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Carlos Becerra Castro	Vicerrector Académico	Director del Proyecto
Nicole Selame Glenda	Secretaría General	Integrante Equipo Directivo e integrante del equipo del objetivo 1.
María Soledad Narea	Directora General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad.	Integrante del equipo Directivo
Carlos Lara A.	Vicerrector de Vinculación con el Medio.	Integrante del equipo Directivo
Pierina Penna Bugueño	Directora de Asuntos Estudiantiles.	Responsable de los objetivos 2 y 3

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Karin Bertien Araos	Directora Igualdad y Diversidad	Responsable objetivo 1
Patricia Varela Pino	Profesional Dirección de Igualdad y Diversidad	Integrante del Equipo de trabajo del Objetivo 1
Pierina Penna Bugueño	Directora de Desarrollo Estudiantil	Responsable de los objetivos 2 y 3
Natalia Castillo Azocar	Profesional Dirección Asuntos Estudiantiles	Integrante del Equipo de trabajo del Objetivo 2
Skarlett Seith Vine	Profesional Dirección Asuntos Estudiantiles	Integrante del Equipo de trabajo del Objetivo 3

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁴ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados⁵;
- Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

a) Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, se presentan en la siguiente tabla:

Unidades institucionales involucradas	Ámbito de participación y/o responsabilidad/es en la implementación del proyecto
Secretaría General	La Secretaría General, es parte del equipo directivo, es de quien depende la Dirección de Igualdad y Diversidad. Es la unidad que articulará el trabajo con las instancias colegiadas para la presentación de las políticas.

⁴ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁵ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

Vicerrectoría Académica	El Vicerrector Académico es parte del equipo directivo, a la vez, es el director del proyecto y participa activamente en los procesos asociados a los tres objetivos, a fin de resguardar los compromisos con los estudiantes y la academia.
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.	Su rol es participar en el equipo directivo del proyecto y visualizar aquellos aspectos que impacten en la gestión del área a su cargo.
Dirección General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad.	Su rol es participar en el equipo directivo del proyecto. Asimismo, es la unidad que apoya el proceso de definición de las políticas-
Dirección de Igualdad y Diversidad.	Esta dirección tiene a su cargo el objetivo N° 1. Asimismo, el proceso de implementación de la política institucional de igualdad y diversidad.
Fiscalía	La fiscalía en la unidad que tiene a cargo la investigación de las acusaciones de acoso o vulneración de derechos en el marco de la ley 21.369. Por tanto, esta unidad tiene la responsabilidad de disminuir los tiempos de las investigaciones asociadas.
Dirección de Asuntos Estudiantiles.	Es la unidad responsable de los objetivos 1 y 2.
Dirección de Planificación	Esta Dirección tiene a su cargo el proceso de actualización y definición de las políticas institucionales.
Dirección de Pregrado.	Su rol es trabajar articuladamente con la Dirección de Igualdad y Diversidad. Asimismo, con la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el marco de los procesos de capacitación de los académicos/as y de acompañamiento de los estudiantes.
Dirección General de Modernización y Transformación Digital.	Esta dirección tiene cargo el proceso de Modernización y Transformación Digital de la institución, por lo tanto, colaborará en el proceso de desarrollo del sistema de seguimiento de los estudiantes en riesgo de salud mental.
Unidad de Gestión Curricular y Mejoramiento Docente.	Es la Unidad que en el marco del objetivo N° 2 tiene a cargo el proceso de ajustes curriculares comprometidos en los planes de mejora.
Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Pedagógicas	Es la Unidad que en el marco del objetivo N° 2 tiene a cargo el proceso de mejorar de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las prácticas.
Unidad de Convenio de Desempeño y Proyectos	Es la unidad encargada del seguimiento y monitoreo técnico de la propuesta, es la contraparte institucional ante el Departamento de Financiamiento. Asimismo, es la encargada de la gestión administrativa y financiera acorde

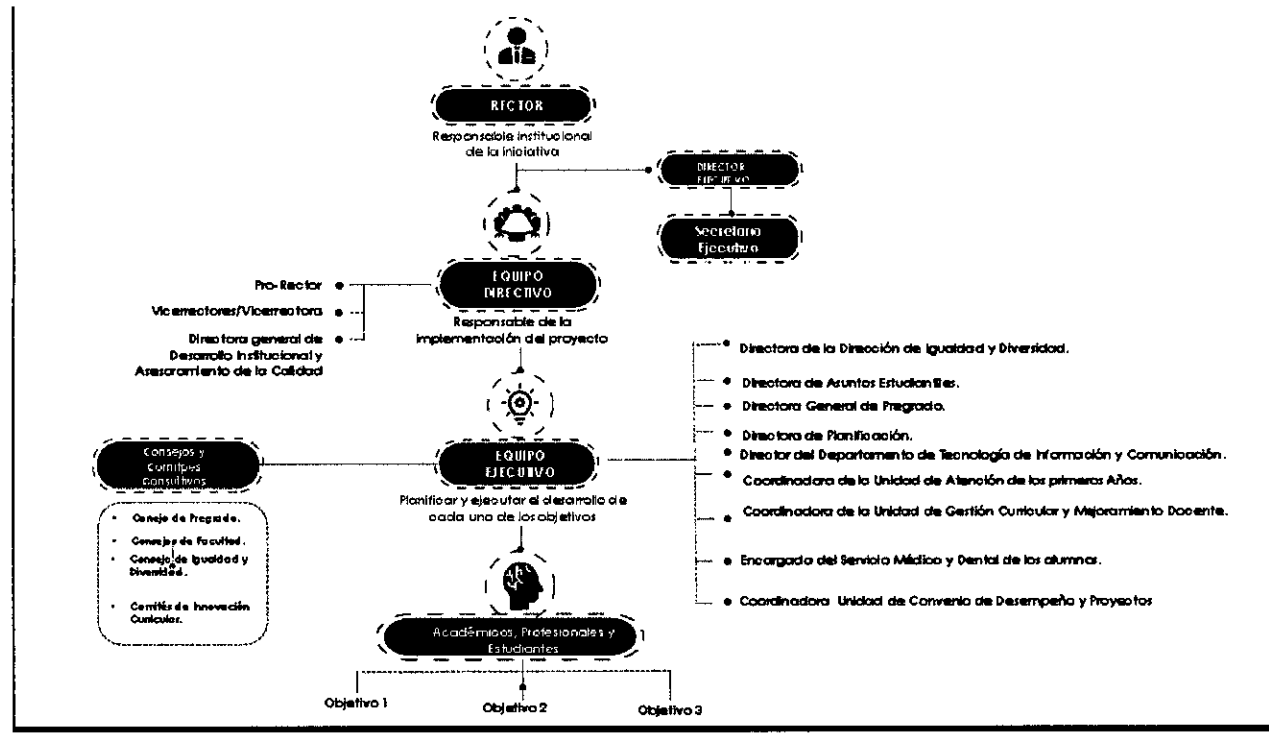
b) Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados

La presente propuesta contempla los siguientes mecanismos de comunicación y articulación:

- Reuniones con el equipo directivo, para dar cuenta del avance y ver ajustes a la propuesta.
- Presentación anual del estado del proyecto al Consejo Académico.
- Reuniones de trabajo semanales del equipo de gestión del proyecto.
- Reuniones con directivos y académicos de las diversas Facultades y Escuelas.
- Reuniones con organizaciones e instituciones estratégicas de la propuesta, donde se trabajará el alcance de la misma, se levantarán requerimientos, se irá evaluando la implementación de la propuesta y su alcance.
- Implementar boletines informativos, para mostrar los alcances de la propuesta.

En lo que respecta al monitoreo, seguimiento y mejoramiento continuo del proyecto sigue la estrategia y procedimientos que la institución ya dispone para este tipo de programas y que son reconocidos por el Departamento de Financiamiento Institucional (DFI), ello implica reuniones con los equipos de trabajo, con el equipo directivo, retroalimentación de los reportes semestrales que se entregan al DFI, visitas semestrales del DFI y una presentación anual a la comunidad universitaria. El enfoque que la institución ha implementado permanente es de mejoramiento continuo, ello contribuye a la efectividad, eficiencia y pertinencia al plan de acción definido, estableciendo las acciones correctivas cuando sea necesario. Las propuestas de mejora que se generen deben ser aprobadas por el comité directivo y a la vez, por los profesionales del DFI. Esta revisión y ajuste se considera como un elemento clave para asegurar los objetivos del proyecto y resultados

comprometidos. Asimismo, el alineamiento permanente con los instrumentos estratégicos de la institución como son el Plan Estratégico Institucional, Plan de Mejora y el Modelo Educativo UV.



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados	
Objetivo general	Avanzar sustantivamente en la implementación de los desafíos de género ⁶ , salud mental ⁷ e inclusión ⁸ , acorde a la normativa interna y externa ⁹ las políticas y los nuevos criterios de acreditación integral.

Objetivo específico N° 1	Fortalecer la implementación de los modelos de prevención, reparación, formación y sensibilización de las violencias de género y la discriminación en la comunidad UV, acorde a los desafíos del artículo N° 5 de la Ley 21.369 ¹⁰ y las políticas institucionales.		
Unidad responsable	Dirección de Igualdad y Diversidad (DID)		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Consejo de Igualdad y Diversidad constituido.	1. Convocatoria por Facultad a la selección de representantes por cada una de ellas.	Sem 1 / año 1	Acta de constitución del Comité, lo confecciona la Dirección de Igualdad y Diversidad.
	2. Proceso de selección de los representantes de cada Facultad.		
	3. Citación a la primera reunión del Consejo de Igualdad y Diversidad.		
	4. Constitución del Consejo de Igualdad y Diversidad.		
R2: Consejo de Igualdad y Diversidad capacitado.	1. Definición del plan de capacitación.	Sem 2 / año 1	Informe y registro del Consejo de Igualdad y Diversidad Capacitado, lo confecciona la Dirección de Igualdad y Diversidad.
	2. Contratación de relatores del plan de formación.		
	3. Organización de las actividades del plan de formación.		
	4. Ejecución del Plan de Formación.		

⁶ Ley 21.369: que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

⁷ Ley 21.331 sobre Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental

⁸ LEY 21.091 Sobre Educación Superior: El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.

⁹ LEY 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

¹⁰ Artículo N° 5, Ley 21.369: EL modelo de prevención incorporará, al menos, las siguientes medidas de las letras b) Un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a prevenir los riesgos antes mencionados y asegurar espacios libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género; c) Actividades y campañas permanentes de sensibilización e información sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género; sus causas, manifestaciones y consecuencias; consentimiento sexual, entre otros. d) Desarrollo de programas permanentes de capacitación y especialización destinados a autoridades, funcionarios y funcionarias, académicos y académicas y personal de las instituciones de educación superior, en relación con derechos humanos, violencia y discriminación de género, incluyendo herramientas para su detección precoz y respuesta oportuna.

R3: Plan de Comunicación de Igualdad y Diversidad implementado.	1. Diseño de la Campaña Educativa en conjunto con la Dirección de Extensión y Comunicaciones.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación de la campaña comunicacional, lo confecciona la Dirección de Igualdad y Diversidad.
	2. Contratación de los servicios asociados a la Campaña Comunicacional.		
	3. Lanzamiento de la Campaña Comunicacional		
	4. Implementación y seguimiento de la campaña comunicacional.		
R4: Plan de Formación y sensibilización docente en temas de género implementado año 1.	1. Definición de los alcances del plan de formación y sensibilización año 1.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación del plan de formación y sensibilización año 1, lo confecciona la Dirección de Igualdad y Diversidad.
	2. Organización de los talleres.		
	3. Cursos autoinstruccionales en aula virtual.		
	4. Seguimiento y evaluación del plan.		
R5: Plan de Formación y sensibilización docente en temas de género implementado año 2.	1. Definición de los alcances del plan de formación y sensibilización año 2.	Sem 2 / año 2	Informe de implementación del plan de formación y sensibilización año 2, lo confecciona la Dirección de Igualdad y Diversidad.
	2. Organización de los talleres.		
	3. Cursos autoinstruccionales en aula virtual.		
	4. Seguimiento y evaluación del plan.		
R6: Monitores/as en prevención de violencia de género capacitados, año 1.	1. Diseño del Plan de Formación de Monitores/as en prevención de violencia de género.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación del programa de formación de monitores/as año 1, lo confecciona la Dirección de Igualdad y Diversidad.
	2. Convocatoria y selección de monitores/as.		
	3. Implementación del programa.		
	4. Evaluación del programa.		
R7: Monitores/as en prevención de violencia de género capacitados, año 2.	1. Diseño del Plan de Formación de Monitores/as en prevención de violencia de género.	Sem 2 / año 2	Informe de implementación del programa de formación de monitores/as año 2, lo confecciona la Dirección de Igualdad y Diversidad.
	2. Convocatoria y selección de monitores/as.		
	3. Implementación del programa.		
	4. Evaluación del programa.		
R8: Monitoreo y seguimiento de las investigaciones de las causas que transgreden los reglamentos de género implementado, año 1.	1. Contratación de profesionales.	Sem 2 / año 1	Informe de seguimiento del proceso de investigación de las causas, lo confecciona la Fiscalía Institucional.
	2. Sistematización y registro de las causas.		
	3. Seguimiento y evaluación del proceso.		
	4. Definición de posibles mejoras al proceso.		
R6: Monitoreo y seguimiento de las investigaciones de las	1. Sistematización y registro de las causas.	Sem 2 / año 2	Informe de seguimiento del
	2. Seguimiento y evaluación del proceso		

causas que transgreden los reglamentos de género implementado, año 2.	3. Definición de posibles mejoras al proceso.		proceso de investigación de las causas, lo confecciona la Fiscalía institucional.
	4. Informe de los resultados al equipo directivo.		

Objetivo específico N° 2	Fortalecer el proceso de implementación del programa de Salud Mental de la institución, a través de diversas estrategias tendientes al bienestar estudiantil de los y las estudiantes que permitan el desarrollo de factores protectores, habilidades y recursos personales de manera de afrontar con éxito los diversos desafíos académicos durante su proceso formativo en la UV.		
Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE)		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Política de salud mental y calidad de vida universitaria creada.	1. Constitución de la comisión de trabajo.	Sem 2 / año 1	Política de salud mental y calidad de vida decretada, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Sesiones de trabajo de la comisión.		
	3. Presentación de la Política a las instancias colegiadas de la institución.		
	4. Elaboración del decreto que promulga la política.		
R2: Programa formación y sensibilización de salud mental implementado, año 1.	1. Definición del programa de formación en salud mental.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación del plan de formación y sensibilización año 1, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Desarrollo de las actividades presenciales y virtuales.		
	3. Monitoreo y seguimiento del plan de formación y sensibilización.		
	4. Evaluación del plan de formación y sensibilización.		
R3: Programa formación y sensibilización de salud mental implementado, año 2.	1. Definición del programa de formación en salud mental año 2.	Sem 2 / año 2	Informe de implementación del plan de formación y sensibilización año 2, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Desarrollo de las actividades presenciales y virtuales.		
	3. Monitoreo y seguimiento del plan de formación y sensibilización.		
	4. Evaluación del plan de formación y sensibilización.		
R4: Primera etapa del Programa de convivencia implementado	1. Elaboración del Manual de Convivencia.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación de la etapa I del programa de convivencia universitaria, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Reforzamiento del equipo de profesionales de la DAE.		
	3. Implementación de dispositivos socioeducativos de pares para abordar estrategias de promoción de la convivencia.		
	4. Seguimiento y evaluación del programa.		

R5: Segunda etapa del Programa de convivencia implementado	1. Presentación del Plan de convivencia del año 2.	Sem 2 / año 2	Informe de implementación de la etapa II del programa de convivencia universitaria, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Implementación de dispositivos socioeducativos de pares para abordar estrategias de promoción de la convivencia.		
	3. Implementar espacios de participación universitaria que promuevan el uso del tiempo libre y la recreación como un factor protector de la salud mental que fomentan el bienestar y calidad de vida estudiantil.		
	4. Seguimiento y evaluación del programa.		
R6: Seguimiento en línea de las atenciones de salud mental de los estudiantes implementada.	1. Definición de los requerimientos del sistema de seguimiento.	Sem 1 / año 2	Informe de implementación del sistema de seguimiento en línea de las atenciones de salud mental, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Desarrollo o adquisición del sistema.		
	3. Pilotaje del sistema		
	4. Lanzamiento y puesta en marcha.		

Objetivo específico N°3	Fortalecer la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad y neurodiversidades, a través de la implementación de acciones, dispositivos, herramientas, tecnología e infraestructura que facilite su trayectoria y mejore su experiencia formativa en la institución.		
Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Política de Inclusión de la institución promulgada.	1. Constitución de la comisión de trabajo.	Sem 2 / año 1	Decreto que aprueba la Política de Inclusión, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Sesiones de trabajo de la comisión.		
	3. Presentación de la Política a las instancias colegiadas de la institución.		
	4. Elaboración del decreto que promulga la política.		
R2: Plan de inversión para espacios más inclusivo definido.	1. Actualización del diagnóstico de los espacios inclusivos.	Sem 2 / año 1	Informe con el Plan de Inversión de espacios inclusivos, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	2. Reuniones de trabajo con las Direcciones y Unidades centrales y académicas de la institución.		
	3. Definición del Plan de Inversión.		
	4. Presentación del Plan al Equipo Directivo de la institución.		
R3: Plan de Comunicación en temáticas discapacidad y neurodivergencias implementado.	1. Definición de la Plan de Comunicación y sensibilización.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación del Plan de Comunicación, la
	2. Contratación de servicios de impresión, audiovisuales, catering, entre otros.		

	3. Desarrollo de actividades presenciales y virtuales.		encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
	4. Seguimiento y evaluación del programa.		
R4: Docentes capacitados en docencia inclusiva	1. Capacitación docente sobre inclusión y neuro divergencias en unidades académicas con estudiantes que presenten dicha condición. 2. Capacitación docente sobre ajustes razonables y diversificación de las metodologías de aprendizaje y evaluación, y en TICS que faciliten la diversificación de la enseñanza. 3. Implementación de un sistema de asesoría, acompañamiento y monitoreo para evaluar avance y pertinencia de los ajustes realizados por académicos y académicas en virtud de los logros de los objetivos de aprendizaje. 4. Seguimiento y evaluación permanente de las capacitaciones.	Sem 2 / año 2	Informe semestral de avance de las capacitaciones, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
R5: Estudiantes en situación de discapacidad y/o neurodivergencias apoyados sistemáticamente.	1. Tutorías par, que permitan tanto el acompañamiento en el proceso de adaptación al entorno universitario, como el reforzamiento/ayudantías en asignaturas críticas 2. Talleres socioeducativos para estudiantes sobre herramientas tecnológicas que favorecen la organización y el estudio 3. Implementación de mecanismos de detección temprana sobre diagnóstico de condición del espectro autista 4. Seguimiento y evaluación de los dispositivos de apoyo.	Sem 2 / año 2	Informe semestral de avance de los dispositivos de apoyo, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).
R6: Centro de Recursos y ayudas técnicas fortalecido para estudiantes en situación de discapacidad y neurodivergencias.	1. Definición de software de reconocimiento de voz, equipamiento de TICS y audiovisual, entre otros. 2. Adquisición de lentes de realidad virtual para implementar "coaching" previo a las prácticas profesionales y procesos de inserción laboral en estudiantes en situación de discapacidad o divergentes. 3. Difusión de los recursos adquiridos. 4. Seguimiento y evaluación de su uso.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación del Centro de Recursos, la encargada es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).

III.2. Indicadores								
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas				Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE-1	Académicos/as y profesionales capacitados/as en temas de género	N° de Académicos/as y profesionales que aprueban el curso auto instruccional en temas de género.	0 ¹¹	60	120	-	-	Informe de capacitaciones (con listado de participantes).
OE-1	Monitores/as de prevención de la violencia de género.	N° de Monitores de prevención de la violencia de género	0	40	80	-	-	Informe con el detalle de los monitores habilitados.
OE-1	Disminución del tiempo de investigación de las denuncias de género.	N° de días promedio que demoran las investigaciones de las denuncias.	240	180	120	-	-	Informe semestral con el tiempo de duración de las investigaciones.
OE-2	Comunidad Universitaria Sensibilizada en las temáticas de salud mental.	N° de integrantes de la comunidad Universitaria sensibilizados	1.613	3.413	5.313	-	-	Informe con el detalle de los integrantes de la comunidad universitaria sensibilizados en temáticas de salud mental.
OE-2	Profesionales y académicos/as capacitados en temáticas de salud mental.	N° de Profesionales y académicos/as capacitados en temáticas de salud mental.	70	120	250	-	-	Informe con el detalle de las capacitaciones.
OE-2	Disminución de los tiempos de atención de los estudiantes en riesgo de salud mental	Días promedio de atención de los estudiantes en riesgo de salud mental.	30 días	20 días	15 días	-	-	Informe con el detalle de los tiempos de atención de los estudiantes.

¹¹ La línea base es cero dado que lo que se ha realizado previamente son acciones de sensibilización. Ahora se implementará un curso autoinstruccional, que contará con certificación.

OE-3	Docentes que implementan mecanismos de inclusión en sus actividades docentes para estudiantes en condición de discapacidad y/o neurodivergentes.	N° de Docentes que implementan mecanismos de inclusión en sus actividades docentes en condición de discapacidad y/o neurodivergentes ¹² .	5	15	35	-	-	Informe con las acciones académicas que los docentes implementan para los estudiantes en situación de discapacidad y/o neurodivergentes.
OE-3	Estudiantes en situación de discapacidad y/o neurodivergentes beneficiados de la implementación de la política de inclusión.	(N° de Estudiantes en situación de discapacidad y/o neurodivergentes beneficiados de la implementación de la política de inclusión/ Total de estudiantes caracterizados y/o identificados en situación de discapacidad y/o neurodivergentes)*100	(29/148)*100=19%	30%	50%	-	-	Informe con el registro de los estudiantes y su participación en la implementación de la política.

¹² E indicador es acumulado, y corresponde a los docentes que implementan y adaptan sus instrumentos de evaluación o de actividad docente en sus asignaturas.

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO ¹³ .				
IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto[1]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	261.840 65%	Contratación docentes		0
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	Las contrataciones del proyecto están asociadas a los siguientes objetivos y resultados: OE1-R1-R2-R3-R4: Se considera la contratación de dos profesionales asociadas a la Dirección de Igualdad y Diversidad, que propicien y contribuyan al logro del objetivo. OE1-R5-R6 Se considera la contratación de dos abogados/as para la investigación de las denuncias, que permitan disminuir los tiempos de investigación. OE2-R4- R6: Contratación de asistente social que refuerce el equipo de profesionales de la DAE. Asimismo, psicólogos o profesionales afines que apoyen los procesos de atención temprana de los estudiantes que presenten riesgo de salud mental, y que solicitan apoyo en el Servicio Médico de la institución. OE3-R4: Contratación de profesional experta que apoye el proceso de implementación de los mecanismos de docencia inclusiva. OE1-R4-R6-R7; OE2-R4-R5: Contratación de estudiantes colaboradores para que apoyen el proceso de implementación de plan difusión de género, que sean parte de los monitores en temas de género, salud mental e inclusión. Asimismo, participen del programa de convivencia como facilitadores.	213.840
		Contratación ayudantes y tutores		
		Otras contrataciones	OE2-R1: Se considera la contratación de un profesional por 6 meses que apoye el proceso de levantamiento de la política de salud mental y calidad de vida. OE1-R4-R6-R7; OE2-R2-R3 y OE3-R4: Contratación de profesionales que apoyen los programas formación en las temáticas de género, salud mental e inclusión. Asimismo, un profesional experto para que apoye el proceso de actualización de los espacios inclusivos.	36.000
				12.000

¹³ Para su elaboración, guiarse por documento: “Descripción de gastos DFI – 2023”, del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

Gastos académicos	15.160	Visita de especialista		
	4%	Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		
		Organización de actividades, talleres y seminarios	Corresponde a los gastos asociados a la realización, organización y desarrollo de actividades como: talleres, cursos, seminarios, charlas u otras actividades afines as y que sean pertinentes y con un alto asociadas a los tres objetivos del proyecto.	15.160
Gastos de operación		Fondos concursables		
	43.000	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	OE2-R6: Considera la adquisición de licencias de software asociada a los estudiantes en situación de discapacidad y neurodivergencias.	8.000
	11%	Otros gastos		
		Materiales pedagógicos e insumos	Los tres objetivos del proyecto consideran la realización de diversas actividades de capacitación, sensibilización y promoción, donde se requerirán útiles y materiales diversos de oficina, de uso y consumo corriente (suministros de papelería y consumibles).	10.000
		Servicios de apoyo académico y difusión	OE3-R5: Servicios asociados a aplicación de test para la acreditación de neurodivergencias, y que los estudiantes puedan acceder a beneficios externos. Asimismo, poder brindarles un mejor acompañamiento, acorde su diagnóstico.	25.000
		Impuestos, patentes y otros		
Servicios de consultoría	0	Consultorías		
	0%			
		Subtotal cuenta gasto corriente		
		% Subtotal gasto corriente		
		320.000		
		80%		
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Total subítem [M\$]
Bienes	80.000 20%	Bienes inmuebles		
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OE2-R5: Habilitar espacios que permitan la recreación y el deporte, en el Polideportivo y otros recintos universitarios. Actualizar/mejorar equipamiento deportivo/recreativo.	50.000

		OE3-R6: Adquisición de equipamiento para estudiantes en situación de discapacidad y/o neurodivergencias, tales como computadores especiales, equipamiento de desplazamiento, lentes de realidad virtual para simular escenarios laborales entre otros.	
	Otros bienes	OE2-R6: Corresponde a los gastos de desarrollo de un nuevo módulo para el seguimiento del estudiantes, una vez que ha sido ingresado a los dispositivos de apoyo.	15.000
	Alhajamiento y mobiliario	OE2-R5: Corresponde a la adquisición de mobiliario y el alhajamiento de espacios para el esparcimiento estudiantil en el marco del programa de calidad de vida universitaria, tales como banquetas, toldos, mesones, entre otros.	15.000
	Fondos concursables (Bienes)		
	Obra nueva		
	Ampliación		
	Remodelación		
Obras	Estudios de obras		
		Subtotal cuenta gasto capital	80.000
		% Subtotal gasto capital	20%
		Total proyecto [M\$]	400.000

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

